



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Tribunales. Orden de 22 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2012 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo III, Categoría Técnico de Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2007, 2008 y 2009 22821

Pruebas selectivas. Orden de 22 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2012 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV, categorías Auxiliar de Biblioteca y Vigilante de Museo, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2007, 2008 y 2009 22823

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Federaciones deportivas. Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo **22825**

Federaciones deportivas. Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo **22842**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván **22880**

Concentración parcelaria. Expropiaciones. Resolución de 15 de octubre de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre modificación de las bases definitivas de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, motivada por los expedientes expropiatorios tramitados para la ejecución de obras de las redes primaria y secundaria, en los sectores I y II de la zona regable Centro de Extremadura **22892**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza Universitaria. Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica la denominación de la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional y de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura **22913**

V ANUNCIOS**Consejería de Administración Pública**

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 12PC079, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo **22915**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Edicto de 18 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1012057 **22915**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 6 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables en la Casa de la Mujer de Cáceres". Expte.: OBR0212045 **22917**

Contratación. Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 10 apartamentos de promoción pública en la Casa de la Mujer y el Menor en Badajoz". Expte.: OBR0212046 **22920**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22924**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22924**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1307-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **22926**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1280-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **22927**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1267-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **22928**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1380-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **22929**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **22930**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad **22931**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-08-1231-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **22932**



Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan Especial del Área de Planeamiento Específico APE 22.02 Virgen de Guadalupe (Carmelitas) **22933**

Ayuntamiento de Descargamaría

Planeamiento. Anuncio de 7 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **22934**

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo. Edicto de 9 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico **22935**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2012 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo III, Categoría Técnico de Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2007, 2008 y 2009. (2012050201)

Por Orden de 7 de mayo de 2012 (DOE n.º 94, de 17 de mayo) se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral y se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la citadas pruebas selectivas.

Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 20 de agosto de 2012 (DOE n.º 165, de 27 de agosto), se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos en la Categoría de Técnico de Educación Infantil.

A la vista de la abstención presentada por un miembro del Tribunal de Selección encargado de la valoración de las citadas pruebas selectivas, se procede a la modificación del referido Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar el Tribunal de Selección, mediante el nombramiento del nuevo integrante que ha de intervenir en el mismo, según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 22 de octubre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANEXO**

En la Orden de 7 de mayo de 2012, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo III, Categoría Técnico de Educación Infantil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figura el Tribunal encargado de la valoración de la fase de oposición, en la página 10208,

En los vocales titulares:

Donde dice: "Guadalupe Rico Cañadas".

Debe decir: "Purificación Guerrero Rodríguez".

• • •



ORDEN de 22 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2012 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV, categorías Auxiliar de Biblioteca y Vigilante de Museo, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2007, 2008 y 2009. (2012050202)

Por Orden de 7 de mayo de 2012 (DOE n.º 94, de 17 de mayo) se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral y se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la citadas pruebas selectivas.

Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 20 de agosto de 2012 (DOE n.º 165, de 27 de agosto), se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos en las Categorías de Auxiliar de Biblioteca y Vigilante de Museo.

A la vista de las abstenciones presentadas por dos miembros del Tribunal n.º 2 encargado de la valoración de las citadas pruebas selectivas, se procede a la modificación del referido Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar el Tribunal n.º 2, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en el mismo, según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, a 22 de octubre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección,
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANEXO**

En la Orden de 7 de mayo de 2012, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categorías Auxiliar de Biblioteca y Vigilante de Museo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figura el Tribunal encargado de la valoración de la fase de oposición, en la página 10235,

En el Tribunal N.º 2: Auxiliar de Biblioteca.
 Vigilante de Museo

En los vocales suplentes:

Donde dice:

“M.ª Ángeles Jiménez Avilés
M.ª Dolores Patrón Fajardo”

Debe decir:

“Carmen Bustamante Paniagua
Francisco Vivas Carrasco”.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2012061607)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 4 de octubre de 2012, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 4 de octubre de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Ciclismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de ciclismo.



2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: BMX, cicloturismo, mountain bike, pista, ruta y trialsin.
3. La Federación Extremeña de Ciclismo tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo I al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Ciclista reflejado en liquido, corredor en azul, manillar rojo, ruedas en oro sobre línea ondulada roja.

Artículo 2.º Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Ciclismo se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española de Ciclismo.

Artículo 3.º Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de Ciclismo se integra en la Real Federación Española de Ciclismo para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Ciclismo depende en materia competitiva y disciplinaria, en el ámbito estatal e internacional, de la Real Federación Española de Ciclismo, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Ciclismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Traseras de Calle Platón, 3 CP 06800 Localidad Mérida.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Ciclismo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de ciclismo.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Ciclismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes.
- e) Colaborar con el organismo competente de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuestos en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente al organismo competente de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 6.º Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil.

Cada temporada se enviará copia de estos seguros a la Dirección General de Deportes.
- c) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- d) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.



CAPÍTULO II DE LOS FEDERADOS

Artículo 7.º Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Ciclismo los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8.º Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Solicitud de admisión mediante impresos facilitados por la Federación.
- b) Acuerdo de admisión por parte de la JD que se entenderá concedido con la expedición de la licencia.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.
- d) Para las categorías de cadetes, infantiles, alevines y principiantes de pertenecer a un club con licencia extremeña.

Artículo 9.º Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10.º Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:



- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación validamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden validamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.º Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General y la Junta Directiva.

Sección 1.ª: La Asamblea General

Artículo 13.º La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003 de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con 20 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14.º Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria dos veces, una en el primer semestre y otra en el último trimestre del año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

Asamblea ordinaria del primer semestre:

- a) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- b) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- c) Otorgar, previa autorización de la Consejería competente, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.

Asamblea ordinaria del cuarto trimestre:



- a) Aprobar el programa de actividades del año siguiente.
 - b) Aprobar el presupuesto del año siguiente.
 - c) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales para el año siguiente.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - c) Disolver la federación.
 - d) Aprobar y Modificar sus estatutos.
 - e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - f) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
 - g) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

Artículo 15.º Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.



5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimos treinta minutos.

Artículo 16. Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.

*Sección 2.ª: El Presidente***Artículo 17.º El Presidente.**

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por período superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el período superase los seis meses y restará aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el Art. 23.2 del presente estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18.º Funciones.

Son funciones del Presidente de la federación:



- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

Artículo 19.º Incompatibilidades.

El Presidente de la federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.
- b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

*Sección 3.ª: El Secretario General***Artículo 20.º El Secretario General.**

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica- financiera y presupuestaria.
 - e) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
 - f) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

*Sección 4.ª: La Junta Directiva***Artículo 21.º La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por un mínimo de 7 y un máximo de 14 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - 4 a 11 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22.º Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23.º Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003 de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.



En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/98.

Artículo 24.º Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente, incluyendo la aprobación del calendario deportivo.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

Artículo 25.º Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26.º Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la federación.

CAPÍTULO II

OTROS ÓRGANOS

*Sección 1.ª: Comités***Artículo 27.º Comité territorial de Jueces Árbitros y Cronometradores de Ciclismo.**

- a) Entenderá todas las cuestiones concernientes a los mismos, dispondrá de un Presidente y Secretario, que serán nombrado por el Presidente de la Federación, los cuales organi-



zarán y controlaran el nombramiento de los miembros para cada actividad federada en cada caso.

- b) Gestionara con el Comité Nacional u otros Comités todo lo concerniente a las funciones de su competencia.
- c) Propondrá la Junta Directiva los planes anuales de cursos y equipamiento del Comité.
- d) Elaboran un reglamento de funcionamiento.

Artículo 28.º Directores Deportivos y Monitores de Ciclismo.

- a) Entenderá todas las cuestiones técnicas, dispondrán de sus propios gestores que serán nombrados por el Presidente de la Federación.
- b) Gestionará con el comité nacional u otros comités todo lo concerniente a las funciones de su competencia.
- c) Propondrá a la JD los planes anuales de cursos y equipamiento del comité.
- d) Elaborarán un reglamento de funcionamiento.

TÍTULO III: RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 29.º Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

**Artículo 30.º Información y examen de los libros.**

Los federados a través de sus representantes en la Asamblea tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente, quien en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 31.º Régimen económico.**

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 32.º Patrimonio.

El patrimonio de la Federación Extremeña de Ciclismo está constituido por los bienes que figuran en el Anexo II.

Artículo 33.º Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Ciclismo.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.



- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 34.º Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.º Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.



- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 36.º Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte de Extremadura y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPÍTULO II**ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA****Artículo 37.º Comité de Competición y disciplina deportiva.**

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación, y como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva estará formado por tres personas conforme reglamentariamente se establezca.
3. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones o eventos organizados por la Federación o los clubes federados.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 38.º Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será una persona preferiblemente licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.



TÍTULO VI: RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.º Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 40.º Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 41.º Causas.

La Federación Extremeña de Ciclismo se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 42.º Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará al organismo competente de la Junta de Extremadura.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 43.º Reforma del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

- b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
 3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 44.º Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición final.

La presente modificación de estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/98, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

Mérida, a 16 de junio de 2012.

Secretario General de la FEXC,
JOSÉ MONTERO LUCEÑO

ANEXO I
(LOGOTIPO)





ANEXO II
INVENTARIO DE LA FEXC

MOBILIARIO	CANTIDAD
Mesas Despacho	5
Mesas de Ordenadores	2
Mesa Reunión	1
Estanterías Madera	3
Estanterías abiertas de hierro	7
Mesas Auxiliares	3
Sillones de Despacho	3
Sillas	14
Radiadores	3
Ventilador	1
Frigorífico	1
Armarios de almacén chapa	2

MATERIAL DE OFICINA	CANTIDAD	MODELO
Ordenador de Sobremesa	1	HC 194 D
Ordenador de Sobremesa	1	Acer X193HQ
Ordenador de Sobremesa	1	107 S
Ordenador de contabilidad	1	M2N68
Ordenador Portátil	1	Equix
Disco Duro Externo	1	Saapa
Scanner	1	Canon D 660U
Multifunciones	1	MF 4150
Fotocopiadora	1	NP 1550
Impresora	1	HP 5400
Impresora	1	BJC 4300
Impresora	1	HPD 2460
Impresora Multifunción	1	Epson SX-105
Proyector Multimedia	1	Epson Emp-S52
Equipo de música completo	1	Varios

MATERIAL DEPORTIVO	CANTIDAD	MOLELO
Bicicletas Cronos	4	Gios
Bicicletas BTT	19	Specialized
Bicicletas Pista	8	

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del texto consolidado del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2012061608)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de octubre de 2012, ha aprobado la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del texto consolidado del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 4 de octubre de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

**ANEXO****TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES*****Artículo 1. Definición.***

El Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo (en adelante, FEXC) es la norma básica de desarrollo de los estatutos de la misma.

Artículo 2. Actividad deportiva y licencias.

1. La FEXC tiene competencia para fijar las limitaciones que estime oportunas respecto a la actividad deportiva de los corredores, relacionada con las exigencias propias de la categoría, en interés de la tutela del patrimonio deportivo ciclista.
2. La actividad deportiva de un ciclista con licencia se circunscribe, en la práctica individual, al ámbito de su club, formando parte del equipo del club o grupo deportivo para las competiciones oficiales o formando parte de la selección autonómica o selección española.

Artículo 3. Calendario de pruebas.

1. La inclusión de una prueba en el calendario autonómico de cada año se solicitara en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año inmediatamente anterior y el 31 de enero del mismo año. Para su inclusión se atenderá a las siguientes prioridades:
 - 1.º) Pruebas inscritas en el calendario internacional.
 - 2.º) Pruebas inscritas en el calendario nacional.
 - 3.º) Pruebas del calendario autonómico con las siguientes consideraciones:
 - a) Pruebas en carretera.
 - b) Pruebas en circuito urbano.
 - c) Antigüedad sin interrupciones.
 - d) Categorías.
2. El calendario autonómico será aprobado en Junta Directiva celebrada al respecto antes del 15 de febrero de cada año. Será posteriormente ratificado o modificado en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 4. Equipos de selecciones.

1. El corredor que sea convocado para formar parte de la selección autonómica debe considerarse a la disposición de la FEXC. En caso de coincidencia con una convocatoria de la selección nacional, tendrá prioridad ésta sobre aquélla, para todo lo que respecta a participación en carreras o concentraciones.



2. El corredor llamado a formar parte de la selección autonómica está obligado a utilizar cada elemento de la indumentaria y material puesto a su disposición por la FEXC.
3. Los equipos de la selección autonómica, durante las concentraciones y actividades, se comportarán como una unidad, utilizando todos sus componentes el mismo equipamiento, alojamiento y plan de viaje.

CAPÍTULO II: AFILIACIÓN Y CATEGORÍAS

Artículo 5. Afiliación de clubes.

1. Los Clubes que deseen participar en competiciones oficiales deberán estar afiliados a la FEXC.
2. La solicitud de tal afiliación deberá formalizarse ante la FEXC, acompañando la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite estar inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b) Composición de su Junta Directiva actualizada, con expresión de los nombres y cargos de cada uno de sus miembros, así como domicilios y teléfonos.
 - c) Firmas reconocidas del Presidente y Secretario, así como de las personas autorizadas para obligar a la Entidad, y sello de ésta.
 - d) Abono de los derechos que por equipo, corredor y categoría establezca la Junta Directiva de la FEXC.

Artículo 6. Categorías de los corredores.

1. Los corredores serán clasificados por categorías en función de su edad.
2. Ningún corredor podrá suscribir licencia más que dentro de la categoría a la que pertenezca, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Las categorías de los corredores, en función de su edad son:
 - a) Élite: Los que cumplan veintitrés (23) años o más de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.
 - b) Sub-23: Los que cumplan diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) o veintidós (22) años de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.
 - c) Junior: Los que cumplan diecisiete (17) o dieciocho (18) años de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.
 - d) Cadete: Los que cumplan quince (15) o dieciséis (16) años de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.
 - e) Infantil: Los que cumplan trece (13) o catorce (14) años de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.



- f) Alevín: Los que cumplan once (11) o doce (12) años de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.
- g) Principiantes: Los que cumplan siete (7), ocho (8), nueve (9) o diez (10) años de edad durante el transcurso de la temporada de que se trate.

CAPÍTULO III: DELEGACIONES PROVINCIALES

Artículo 7. Características generales.

1. Las Delegaciones Provinciales, como órganos subordinados y dependientes de la FEXC, tienen por objeto representar la autoridad de la misma para la promoción, organización y mayor coordinación de funciones en la preparación y desarrollo del ciclismo en el ámbito de su demarcación territorial, mediante el ejercicio de las funciones delegadas por aquélla.
2. Las Delegaciones Provinciales adscritas a la FEXC para el cumplimiento de sus fines recibirán de la misma las dotaciones de medios suficientes para su gestión y funcionamiento.

Artículo 8. Funciones.

Corresponde a las Delegaciones:

- a) Organizar y dirigir los servicios administrativos de la Delegación.
- b) Confeccionar el Presupuesto anual, balance de situación, memoria e informes que le sean requeridos por el Presidente de la FEXC.
- c) Hacer efectiva la ejecución de cualquier normativa que el Presidente o Junta Directiva de la FEXC puedan establecer con carácter de obligado cumplimiento.
- d) Llevar a cabo la distribución de publicaciones y comunicados de la FEXC en su demarcación territorial.
- e) Aquellas funciones que el Presidente o Junta Directiva de la FEXC le encomienden.

Artículo 9. Delegados.

1. Los Delegados serán designados y cesados en su cargo por el Presidente de la FEXC, siéndoles de aplicación las causas de incompatibilidad e inelegibilidad para ostentar cargos federativos, de conformidad con el estatuto de la FEXC.
2. El período de mandato de los Delegados será de cuatro años, salvo lo establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de posteriores designaciones.
3. Para un mejor cumplimiento de los fines encomendados, los Delegados podrán proponer a la FEXC el nombramiento de colaboradores, para llevar a cabo funciones específicas en el ámbito de su Delegación. El nombramiento y cese correrá a cargo del Presidente de la FEXC.



TÍTULO II

COMPETICIONES EN GENERAL

Artículo 10. Temporada oficial.

1. La temporada oficial de competición empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.
2. No obstante, la Junta Directiva de la FEXC, podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación o reducción de la temporada oficial de competición en caso de fuerza mayor, circunstancias extraordinarias y compromisos deportivos adquiridos, que así lo justifiquen, siempre que no perjudique derechos adquiridos por los participantes y se comunique con suficiente antelación.

Artículo 11. Garantías de participación.

1. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación de los clubes en las competiciones oficiales, la FEXC podrá establecer garantías de carácter general o exigirlas con carácter especial a determinados clubes o categorías, al efectuar su inscripción previa a la temporada o durante el transcurso de la misma. Tales garantías pueden ser:
 - a) El depósito de una cantidad que cubra las responsabilidades en que pudieran incurrir.
 - b) La congelación de toda ayuda o subvención que por cualquier concepto pudiera corresponder, hasta que se subsane cualquier tipo de anomalía en que pudiera verse involucrado el club implicado.
 - c) Aquellas otras medidas que se estimen adecuadas para el mismo fin.
2. Si no se presentaran las garantías exigidas y ello ocasionase perturbaciones, al club de que se trate se le podrán imponer las sanciones que procedan; ello sin perjuicio de que se hagan efectivas las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 12. Condiciones de participación.

Para que un corredor pueda participar en una competición oficial, se requiere:

- a) Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de licencia a favor del club de que se trate o, en su defecto, que teniendo presentada en forma su demanda de inscripción, hubiera sido reglamentariamente autorizado por la FEXC cumpliéndose, en uno y otro caso, las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- b) Que no se encuentre sujeto a sanción federativa.
- c) Durante la misma temporada, sólo se podrá participar en competición oficial, como máximo, con dos clubes diferentes, siempre que se obtenga la baja del primero de ellos.
- d) No podrá participar en competición oficial el corredor que no presente su correspondiente licencia o, en su caso, autorización federativa, a los jueces-árbitros antes de su co-



mienzo, a no ser que su no presentación se debiera a causas justificadas, que en todo momento deberán ser apreciadas por los mismos, en cuyo caso será suficiente la presentación del DNI original.

TÍTULO III INSCRIPCIONES Y LICENCIAS

Artículo 13. Inscripciones.

1. Las inscripciones se formalizarán en el modelo oficial.
2. Los clubes abonarán a la Federación Territorial Extremeña de Ciclismo al inicio de cada temporada, los derechos de inscripción según el baremo que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva para cada categoría. Dicho concepto podrá ser por cada licencia presentada y/o por equipo.

Artículo 14. Licencias.

1. Para diligenciar las licencias deberá presentarse la ficha colectiva (solicitud de tramitación de licencias) con todos los datos que en ella se solicitan debidamente cumplimentados.
2. En la solicitud de inscripción individual deberá constar:
 - a) Nombre, apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento del corredor.
 - b) Domicilio, código postal, profesión y teléfono.
 - c) Número de DNI.
 - d) Club a favor del cual desea inscribirse con especificación del equipo en el que vaya a integrarse.
 - e) Firma del corredor.
 - f) Firma del secretario del club y sello del mismo.
 - g) Otros datos que en la solicitud se especifiquen.
 - h) Fotografías recientes del corredor, en el número que se solicite.
3. La solicitud de inscripción podrá constar de una o más partes.
4. La licencia, cuya finalidad es identificar a las personas y entidades integradas en la FEXC, es personal e intransferible y no deberá ser portada ni retenida por otra persona o entidad que no sea su titular.

Artículo 15. Requisitos.

1. Con su primera demanda de inscripción, los corredores deberán acompañar:
 - a) DNI o Pasaporte individual (originales o fotocopias compulsadas).
 - b) Los corredores menores de edad adjuntarán, además, autorización librada por el padre, madre o tutor.



2. Una vez que los formularios estén debidamente formalizados, los clubes los presentarán en la sede de la FEXC adjuntando los documentos que procedan y abonando, al propio tiempo, los derechos que correspondan y la cuota de la Mutualidad.
3. No se expedirá ninguna clase de licencias a los clubes que tengan deudas pendientes con la FEXC.

Artículo 16. Validez de la licencia.

1. No serán válidas las demandas de inscripción incompleta, defectuosa o enmendada, ni tampoco aquellas cuya fotografía ofrezcan dudas sobre la identidad del interesado.
2. Cuando se devuelvan las que contengan esta clase de deficiencias, se hará expresa mención de las mismas, al objeto de que el club formalice una nueva subsanando los defectos advertidos.
3. Si por causa reglamentaria se denegase la licencia de que se trate, el club interesado no podrá alegar derecho alguno.

Artículo 17. Inscripciones defectuosas.

1. Corresponde a los clubes la plena responsabilidad en cuanto a las consecuencias que pudieran derivarse de no haberse presentado las demandas de licencia o extendido los contratos en debida forma y, por tanto, el despacho de una licencia nunca convalida la inscripción del corredor si la demanda adolece de vicio de nulidad.

No obstante, cuando la FEXC estime la ausencia de mala fe por parte del club, éste quedará exento de responsabilidad, manteniéndose la nulidad de la inscripción.

2. La convalidación de una inscripción defectuosa, después de subsanados sus eventuales vicios, otorga plena validez a aquélla con efectos desde la expedición de la originaria.

Artículo 18. Cancelación de inscripciones.

1. Son causas de cancelación de la inscripción de los corredores, las siguientes:
 - a) Baja concedida por el club.
 - b) Imposibilidad total permanente del corredor para actuar.
 - c) Baja del club en la Federación.
 - d) Acuerdo adoptado por los órganos competentes.
 - e) Cualquier otra causa de las establecidas específicamente en este Reglamento para las diferentes clases de corredores.
2. La cancelación de la inscripción anula la correspondiente licencia.

**TÍTULO IV****CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, DISTANCIAS Y DESARROLLOS****CAPÍTULO I: PRUEBAS DE UN DÍA***Sección 1.ª: Disposiciones Generales***Artículo 19. Normas comunes.**

Para todas las categorías de alumnos de escuelas (principiantes, alevines e infantiles), los encuentros inter-escuelas se desarrollarán sobre circuitos de recorridos llanos y cerrados al tráfico, procurando las máximas condiciones de seguridad y organización. En pruebas en pista el desarrollo máximo autorizado será de 6,14 (equivalente a 46 x 16).

Artículo 20. Principiantes.

1. El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m (equivalente a 46 x 16).
2. Sólo podrán participar en juegos y gimkanas. Eventualmente podrá aceptarse la inclusión de una prueba en línea, siempre que se trate de un recorrido totalmente llano y con arreglo a las siguientes distancias:
 - a) 7 años: 500 m.
 - b) De 8 a 9 años: 1 Km.
 - c) 10 años: 2 Km.

Artículo 21. Alevines:

1. El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m (equivalente a 46 x 16).
2. El número máximo de reuniones para cada temporada será de 20. Se dispondrá la fórmula oportuna para asegurar el cumplimiento de tal limitación.
3. Estas reuniones, basadas fundamentalmente en el juego del niño con la bicicleta, no sobrepasarán, en cuanto a recorrido, la distancia de 5 Km. en el primer año de categoría y de 10 Km. en el segundo año.

Artículo 22. Infantiles:

1. El desarrollo máximo autorizado será de 6,40 m (equivalente a 48 x 16)
2. El número máximo de reuniones para cada temporada será de 20. Se dispondrá la fórmula oportuna de asegurar el cumplimiento de tal limitación.
3. Estas reuniones, basadas fundamentalmente en el juego del niño con la bicicleta, no sobrepasarán, en cuanto a recorrido la distancia de 20 Km., pudiendo dividirse en dos subcategorías, primer y segundo año.

Artículo 23. Cadetes:

1. El desarrollo máximo será de 6,94 m (equivalente a 52 x 16).



2. Los corredores de categoría cadete sólo podrán actuar en un máximo de 35 pruebas a lo largo de la temporada, con un intervalo de al menos dos días entre ellas. Se dispondrá la fórmula oportuna para asegurar el cumplimiento de esta norma.
3. A partir del 1 de julio, podrán disputar dos pruebas seguidas, guardando un reposo mínimo de cinco días hasta la próxima prueba.
4. Los recorridos máximos de las pruebas serán los siguientes:
 - a) Pruebas en línea: Hasta 60 Km.
 - b) Pruebas Contra el reloj individual: Hasta 12 Km.
 - c) Pruebas Contra el reloj por equipos: Hasta 30 Km.

Artículo 24. Junior.

1. El desarrollo máximo será de 7,93 m (equivalente a 52 x 14).
2. El número de días de carrera, exceptuando la participación con la selección autonómica o nacional, se limita a un máximo de 40 días por temporada. Estos días debe entenderse que serán la suma de las pruebas de un día y de los días correspondientes de las pruebas por etapas en que participe cada corredor.
3. Los recorridos máximos de las pruebas serán los siguientes:
 - a) Pruebas en línea: Hasta 130 Km.
 - b) Pruebas Contra el reloj individual: Hasta 20 Km.
 - c) Pruebas Contra el reloj por equipos: Hasta 40 Km.
4. Los corredores junior realizarán el calendario de carreras con el kilometraje máximo y progresivo siguiente:
 - a) Meses de marzo y abril: 80 Km.
 - b) Meses de mayo y junio: 100 Km.
 - c) Meses de julio y agosto: 120 Km.
 - d) Meses de septiembre y octubre: 130 Km.

Artículo 25. Sub-23:

1. Los corredores con licencia sub-23 de 21 ó 22 años de edad definidos por el año de nacimiento, sólo podrán participar en las pruebas de clase 4, 5, 6, 7, 12 y 13.
2. Los corredores con licencia sub-23 de 20 años de edad, definidos por el año de nacimiento, sólo podrán participar en las pruebas de clase 5, 6, 7, 12 y 13.
3. Los corredores con licencia sub-23 de 19 años de edad, definidos por el año de nacimiento sólo podrán participar en las pruebas de las clases 6, 7, 12 y 13.



4. El número de días de carrera, exceptuando la participación con la selección autonómica o nacional, se limita a un máximo de 50 días para los corredores de 19 años, 60 días para los corredores de 20 años y 65 días para los corredores de 21 años, computando las pruebas de un día y los días correspondientes de las pruebas por etapas.
5. Los recorridos máximos de las pruebas serán los siguientes:
 - a) Pruebas en línea: Hasta 160 Km.
 - b) Pruebas Contra el reloj individual: Hasta 35 Km.
 - c) Pruebas Contra el reloj por equipos: Hasta 50 Km.

Artículo 26. Élite:

Los recorridos máximos de las pruebas serán los siguientes:

- a) Pruebas en línea: Hasta 160 Km.
- b) Pruebas Contra el reloj individual: Hasta 50 Km.
- c) Pruebas Contra el reloj por equipos: Hasta 60 Km.

Artículo 27. Ciclodeportistas:

Las carreras tendrán un kilometraje máximo de 120 Km, no pudiendo concederse premios en metálico, por lo que éstos se limitarán a entrega de medallas, trofeos, etc.

Artículo 28. Master 30:

1. Podrán participar exclusivamente en carreras con kilometraje máximo de 120 Km.
2. Podrán participar conjuntamente con las categorías de ciclodeportistas, sub-23 y élite, adaptándose éstas al kilometraje máximo de 120 Km.

Artículo 29. Veteranos 40, Veteranos 50 y Veteranos 60:

La participación será conjunta con un máximo de 80 Km. (60 Km. para los Veteranos 60)

Artículo 30. Fémimas Cadetes:

1. El desarrollo máximo será de 6,94 m (equivalente a 52 x 16).
2. La distancia máxima de las pruebas será de 60 Km.

Artículo 31. Fémimas Junior:

1. El desarrollo máximo será de 7,93 m (equivalente a 52 x 14).
2. La distancia máxima de las pruebas será la siguiente:
 - a) Pruebas en línea: 80 Km.
 - b) Pruebas contra el reloj individual: 15 Km.

**Artículo 32. Fémimas Élite:**

El desarrollo será libre, con una distancia máxima para las pruebas de:

- a) Pruebas en línea: 120 Km.
- b) Pruebas contra el reloj individual: 35 Km.

Sección 2ª: Participación conjunta en pruebas de un día

Artículo 33. Hombres:

1. Cadetes y Junior: No podrán participar conjuntamente.
2. Junior y Sub-23: Sólo podrán participar conjuntamente los corredores de categoría Junior con los de categoría Sub-23 de 19 años.
3. Élite y Sub-23: La participación conjunta de éstos se establece según las condiciones que aparecen en el apartado II-A. del Reglamento Técnico de la RFEC.
4. Master:
 - a) Los Master 30 podrán participar en las pruebas organizadas para sub-23/Elites y ciclodeportistas.
 - b) Los Veteranos 40, 50 y 60 podrán participar conjuntamente ajustándose a un kilometraje máximo de 80 Km. (60 Km. para los Veteranos 60).

Artículo 34. Mujeres:

1. Élite y Junior de 18 años: Sin limitación
2. Junior y Élite: Adaptándose las elites a las características técnicas de las junior.
3. Junior y Cadetes: Adaptándose las primeras a las condiciones técnicas de los cadetes.

Artículo 35. Disminuidos.

Excepcionalmente como preparación para los Campeonatos de España, se permitirá a los poseedores de esta clase de licencia su participación en pruebas de otra categoría, exclusivamente durante los meses de mayo y junio.

Sección 3ª: Participación conjunta de mujeres con hombres

Artículo 36. Cadete Fémimas.

Podrán participar en pruebas masculinas de cadetes e infantiles, adaptándose a las normas de éstos.

Artículo 37. Junior Fémimas.

Podrán participar en pruebas masculinas de junior y cadetes, adaptándose a las normas de éstos.

**Artículo 38. Élite Fémimas.**

Podrán participar en pruebas masculinas con élites, sub-23, junior, master y veteranos, con desarrollo libre.

CAPÍTULO II: PRUEBAS POR ETAPAS

Artículo 39. Disposiciones comunes.

Se consideran por etapas las pruebas con clasificaciones arrastradas por tiempos o por puntos, es decir, las challenges celebradas en días consecutivos y las carreras tradicionales por etapas.

*Sección 1ª: Categoría Junior***Artículo 40. Pruebas por tiempos.**

Las pruebas con clasificación general por tiempos deberán reunir las siguientes características:

- a) Período de celebración: Entre 15 de junio y 30 de septiembre.
- b) Máximo de 4 etapas.
- c) Se permitirá un día con dos medias etapas, que deberán ser una contra el reloj individual o por equipos y la otra en línea de 70 Km. como máximo.
- d) Máximo de 90 Km. por etapa.
- e) Posibilidad de una etapa contra el reloj por equipos de 35 Km. o una etapa contra el reloj individual de 20 Km.
- f) Kilometraje máximo total de 350 Km.
- g) Los equipos estarán formados por un mínimo de 4 y un máximo de 8 corredores.
- h) Para las pruebas de nueva creación se aceptarán como máximo 3 días de carrera.

Artículo 41. Pruebas por puntos (Challenges).

Las pruebas con clasificación general por puntos (challenges en días consecutivos) deberán reunir las siguientes características:

- a) Organizadas los viernes, sábados o domingos.
- b) Máximo de tres etapas.
- c) Clasificación general exclusivamente por puntos
- d) Kilometraje medio de 90 Km.

Artículo 42. Condiciones de participación.

1. Para los corredores Junior de 17 años se establece una limitación de participación a dos pruebas por etapas de más de dos días y para los corredores Junior de 18 años se esta-



blece una limitación de participación a tres pruebas por etapas de más de dos días. Se exceptúa de esta limitación a los corredores que participen con la selección autonómica o nacional. Deberá respetarse un intervalo de diez días entre participaciones en pruebas por etapas.

2. Sólo se autorizará las pruebas por etapas de junior que estén inscritas en el calendario internacional (Clase 8) o en el calendario nacional (clase 14).
3. Cada corredor deberá presentar una autorización de su federación autonómica para participar en esa carrera por etapas. La autorización la exigirá el jurado técnico de la carrera, que la adjuntará al original del acta que debe remitir directamente a la RFEC.

Sección 2.ª: Categorías Élite y Sub-23

Artículo 43. Condiciones de participación.

1. En las pruebas por etapas del calendario nacional (clases 12 y 13) el número máximo de etapas será de seis. De éstas un día podrá tener dos sectores.
2. El kilometraje promedio total para las pruebas por etapas se establece en 140 Km. Para las pruebas de la clase 12, y en 140 Km. para las pruebas de la clase 13.
3. Se establece una limitación de participación a dos pruebas por etapas de más de tres días para los corredores Sub-23 de 19 años y de cuatro pruebas de más de tres días para los corredores Sub-23 de 20 años.
4. Los corredores Sub-23 de 19 años no podrán participar en las pruebas de las clases 2.5. Podrán participar en pruebas por etapas de la clase 2.6, solamente a partir de 1 de Julio.
5. Asimismo, se establece una limitación de participación de seis pruebas por etapas de más de tres días para los corredores Sub-23, de 21 ó 22 años. En el cómputo de las pruebas se excluirá la participación del corredor con la selección nacional o autonómica. En caso de abandono de la prueba antes del inicio del tercer día de carrera no se computará la participación del corredor, a efectos del límite establecido.

Sección 3.ª: Categoría Fémimas

Artículo 44. Condiciones de participación.

1. Estarán abiertas a las categorías de elite y junior de 18 años y se disputarán sobre un máximo de tres días sin rebasar un total de 225 Km. Ninguna etapa podrá sobrepasar los 100 Km.
2. Estas pruebas podrán contar en su programa con etapas contra el reloj individual, hasta un máximo de 15 Km. y de contra el reloj por equipos hasta un máximo de 30 Km.
3. Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 3 corredoras, debiendo el reglamento particular de la prueba determinar el máximo de la composición del equipo, no sobrepasando las 6. Las corredoras sin equipo pueden constituir uno para una carrera determinada, llevando el maillot de igual color.

*Sección 4ª: Categoría Master***Artículo 45. Condiciones de participación.**

Serán competiciones abiertas a la participación de todas las categorías Master, con una duración máxima de tres días.

TÍTULO V

CAMPEONATOS DE EXTREMADURA

Artículo 46. Condiciones de participación.

Los Campeonatos de Extremadura están abiertos a la participación de todos los corredores/as con licencia en vigor de la FEXC o RFEC, proclamándose campeón aquél corredor con licencia de la FEXC en vigor y haberla tenido al menos la temporada deportiva anterior.

Artículo 47. Normas técnicas.

1. El orden de vehículos para la categoría cadete se determinará por sorteo, primero entre los equipos presentes inscritos en la FEXC y después entre los demás equipos con un mínimo de tres corredores, propios o agrupados.
2. El orden de vehículos para las categorías junior, sub-23 y élite se determinará mediante sorteo separado, el primero entre los equipos extremeños inscritos en la RFEC, el segundo entre el resto de equipos inscritos en la RFEC y el tercero entre los demás equipos inscritos con un mínimo de tres corredores.
3. Sólo se autoriza un vehículo por equipo con un mínimo de tres corredores.

TITULO VI

COPA DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48. Características de la competición.

1. La FEXC establece la Copa de Extremadura en las categorías élite, sub-23, junior y cadete, con el fin de estructurar la competición con pruebas de alto nivel y estimular a los equipos de dichas categorías.
2. La Copa de Extremadura es una competición formada por todas las pruebas de un día incluidas en el calendario de la FEXC que hayan sido seleccionadas por el Comité Técnico de la misma.
3. El número máximo de pruebas puntuables en cada categoría será de seis.

Artículo 49. Régimen jurídico.

El reglamento de competición aplicable será el de la FEXC cumpliendo, en todo caso, con lo dispuesto en la Normativa Técnica de la RFEC y en el Reglamento del Deporte Ciclista de la Unión Ciclista Internacional, en las disposiciones relativas a pruebas de un día.

**Artículo 50. Condiciones de participación.**

1. La Copa de Extremadura está abierta a la participación de todos los equipos inscritos en la FEXC.
2. Cada equipo estará compuesto de 3 a 12 corredores con licencia de la categoría correspondiente.
3. El número máximo de participantes en cada prueba será de 200.

Artículo 51. Clasificaciones.

1. La Copa de Extremadura comprenderá una clasificación individual y otra por equipos.
2. Las clasificaciones se actualizarán después de cada prueba puntuable.

Artículo 52. Clasificación individual.

1. En la clasificación individual figurarán todos los corredores con licencia por la FEXC, incluidos los que militen en equipos de otra federación territorial.
2. La clasificación individual se realizará adjudicando a los 30 primeros clasificados en cada prueba la puntuación siguiente:

1.º = 60 ptos.	7.º = 33	13.º = 21	19.º = 15	25.º = 9
2.º = 54	8.º = 30	14.º = 20	20.º = 14	26.º = 8
3.º = 49	9.º = 28	15.º = 19	21.º = 13	27.º = 7
4.º = 45	10.º = 26	16.º = 18	22.º = 12	28.º = 6
5.º = 41	11.º = 24	17.º = 17	23.º = 11	29.º = 5
6.º = 37	12.º = 22	18.º = 16	24.º = 10	30.º = 4

3. En caso de clasificación ex aequo, los puntos se repartirán por igual entre los corredores que entren en la misma.
4. La Clasificación General Individual final tendrá en cuenta las 5 mejores posiciones de cada corredor clasificado. En caso de empate a puntos, se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos puestos y quintos puestos. Finalmente, se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

Artículo 53. Clasificación por equipos.

1. La Clasificación por Equipos se realizará adjudicando a los 12 primeros equipos clasificados en cada prueba, la puntuación siguiente:

1.º = 25 puntos	4.º = 14	7.º = 9	10.º = 6
2.º = 20	5.º = 12	8.º = 8	11.º = 5
3.º = 16	6.º = 10	9.º = 7	12.º = 4



2. En caso de empate, se seguirá igual procedimiento que para la clasificación general individual.

Artículo 54. Premios.

La FEXC otorgará un trofeo a los siguientes clasificados:

- a) Vencedor de la Copa de Extremadura individual de cada categoría.
- b) Segundo y tercer clasificados individuales de cada categoría.
- c) Vencedor de la Copa de Extremadura por equipos de cada categoría.
- d) Segundo y tercer clasificados por equipos de cada categoría.

CAPÍTULO II: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS PUNTUABLES**Artículo 55. Solicitud de inclusión.**

La solicitud por parte del organizador para la inclusión de la prueba en la Copa de Extremadura deberá ser presentada en la FEXC antes del 15 de mayo.

Artículo 56. Acuerdo de inclusión.

La decisión de la inclusión o no de una prueba será del Comité Técnico de la FEXC, el cual se reserva el derecho de modificar la lista y/o las fechas de las pruebas puntuables en caso de no respetarse el Reglamento presente o bien en caso de circunstancias mayores que obliguen a la suspensión o aplazamiento de cualquiera de las pruebas programadas.

Artículo 57. Obligaciones de los organizadores.

1. Los Organizadores de pruebas puntuables para la Copa de Extremadura deberán invitar a todos los equipos Extremeños y equipos de fuera de la región en los que militen corredores extremeños.
2. Los organizadores enviarán dos semanas antes de la celebración de la prueba a los equipos que desean invitar los formularios de inscripción de la FEXC. Una semana antes de la prueba el equipo debe devolver los formularios, debidamente cumplimentados, al organizador.
3. El organizador debe prevenir un mínimo de un vehículo neutro de asistencia técnica y un vehículo de cierre.
4. El organizador debe señalar de forma reglamentaria todo el recorrido, prevenir un desvío de vehículos antes de la línea de llegada y estructurar las comunicaciones entre vehículos.
5. Solamente se admitirá un vehículo por equipo en la prueba. El orden de vehículos de equipos en la prueba se determinará en la reunión de los directores deportivos con el Jurado Técnico, según los criterios establecidos en la Normativa de la FEXC.

**CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PUNTUABLES****Artículo 58. Circuitos.**

1. El circuito de la competición será obligatoriamente en carretera, quedando totalmente excluidos las competiciones que se realicen en circuitos urbanos, aunque sí estarán permitidos circuitos en los que, al menos, 10 Km. de su recorrido sea por carretera.
2. Sólo estarán permitidos los circuitos totalmente urbanos en el caso de pruebas contra el reloj.

Artículo 59. Distancias.

Las pruebas puntuables de la Copa de Extremadura se ajustarán en sus distancias máximas a las establecidas para cada categoría en el Capítulo I "Pruebas de un día" del Título II "Condiciones de participación, distancias y desarrollos".

TITULO VII**OPEN DE EXTREMADURA DE MOUNTAIN BIKE****Artículo 60. Especialidades.**

La única especialidad puntuable será la de Rally, debiendo responder a las exigencias que se contemplan en el Reglamento vigente.

Artículo 61. Participación.

Tienen derecho a participar en las diferentes pruebas del Open de Extremadura de Mountain Bike todos los corredores que estén en posesión de licencia en vigor de la FEXC o, en su caso, de la RFEC.

Artículo 62. Categorías.

El Open de Extremadura de Mountain Bike se desarrollará en las categorías de cadete, junior, sub-23, élite, master 30, veteranos 40, ciclistas y féminas.

Artículo 63. Número de pruebas.

Constará de todas las pruebas que se organicen para el Open, puntuando todas ellas y siendo necesario participar en todas para poder descartar el peor resultado, puntuando todas las demás.

Artículo 64. Sistema de puntuación.

1. En cada prueba se adjudicarán puntos a los 20 primeros clasificados de cada categoría de la forma siguiente:

1.º = 60 pts	5.º = 41	9.º = 28	13.º = 21	17.º = 17
2.º = 54	6.º = 37	10.º = 26	14.º = 20	18.º = 16
3.º = 49	7.º = 33	11.º = 24	15.º = 19	19.º = 15
4.º = 45	8.º = 30	12.º = 22	16.º = 18	20.º = 14



2. En caso de empate a puntos, se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos y, finalmente, se resolverá a favor del corredor mejor clasificado en la última prueba puntuable.

Artículo 65. Inscripciones.

1. Serán ilimitadas, excepto en el caso de que un organizador, previo acuerdo con la FEXC, establezca un tope máximo de inscritos como consecuencia de sus limitaciones organizativas.
2. No se cobrará cuota de inscripción a los participantes.
3. Las carreras de promoción serán libres, siendo por cuenta del organizador todos los gastos de trofeos, seguros, etc., no teniendo por tanto repercusión en la clasificación del Open.

Artículo 66. Documentación.

Deberán cumplimentarse los impresos de solicitud de cada prueba y enviarlo a la FEXC a través de un club afiliado a ella, como mínimo veinte días antes del comienzo de la primera prueba puntuable.

Artículo 67. Duración de las pruebas.

Las carreras tendrán una duración mínima de noventa minutos en cualquier categoría. Los Clubes organizadores de cada prueba velarán por establecer recorridos en los circuitos que potencien esta duración mínima.

Artículo 68. Circuitos.

1. Los circuitos tenderán a que en las carreras se obtengan medias de kilometraje inferiores a 20 Km/hora y tendrán una longitud suficiente para que pueda darse la salida a todas las categorías a la vez y no haya problemas de corredores doblados en las primeras vueltas de cada carrera.
2. La FEXC no concederá el visto bueno correspondiente a los circuitos que no cumplan lo establecido en el apartado anterior, impidiendo la celebración de la prueba.

Artículo 69. Corredores foráneos.

Podrán participar en las carreras, teniendo derecho a optar a los premios y trofeos de cada prueba, y puntuando para la clasificación general.

Artículo 70. Dorsales.

A cada corredor se le asignará un número de dorsal desde la primera prueba, excepto los campeones del Open de la temporada anterior que portarán el dorsal número uno, siempre y cuando no hayan pasado a la categoría superior.

Artículo 71. Horario de salida en las pruebas.

Las carreras tendrán una única salida a las once horas de la mañana.



TITULO VIII
TROFEO DE LA REGULARIDAD

Artículo 72. Categorías.

El Trofeo de la Regularidad se convoca para todas las categorías masculinas y femeninas.

Artículo 73. Sistema de puntuación y clasificación.

1. Estarán basadas en las puntuaciones obtenidas por la participación en las pruebas autonómicas incluidas en el calendario oficial que se celebren entre el 15 de febrero y el 30 de septiembre, excepto las que se excluyan expresamente en el calendario oficial, pudiendo establecerse por decisión de la Junta Directiva de la FEXC requisitos para la inclusión en esta competición.
2. La clasificación se establecerá asignando en cada prueba diez puntos al primero, ocho al segundo y así sucesivamente hasta el noveno y siguientes clasificados que obtendrá un punto cada uno.
3. En caso de clasificación ex aequo, los puntos se repartirán por igual entre los corredores que entren en la misma.
4. En caso de empate a puntos, se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos puestos y quintos puestos. Finalmente, se resolverá por el mejor puesto obtenido en la última prueba puntuable.

TITULO IX
PRUEBAS DE BMX

Artículo 74. Normas generales.

Con base en las clasificaciones generales del Campeonato de España del año anterior, la RFEC publicará la relación de corredores antes de la primera prueba de la temporada. Para confeccionar la lista se tendrá en consideración el ascenso de categoría para los mejores élite y junior del campeonato anterior.

Artículo 75. Categoría masculina.

1. Competición con bicicleta de ruedas de 20".
 - a) Principiantes: 7-10
 - b) Alevines: 11-12
 - c) Infantiles: 13-14
 - d) Cadete: 15-16
 - e) Junior: 17-18



- f) Élite: 19 y más
 - g) Élite Super-Class: Corredores con licencia élite o junior promovidos a esta categoría especial por sus resultados deportivos.
2. Competición con bicicletas de ruedas entre 22,5" y 26".
- a) Cruiser A: hasta 16 años.
 - b) Cruiser B: a partir de 17 años.

Artículo 76. Categoría femenina.

1. Participarán en competición con la categoría masculina inmediatamente inferior a la que les corresponda por edad.
2. Se formarán dos categorías principales:
 - a) Fémimas A: hasta 12 años.
 - b) Fémimas B: a partir de 13 años.

Artículo 77. Desarrollo de la carrera.

1. Según el número de participantes, se organizarán:
 - a) De 1 a 8 participantes: 3 mangas finales.
 - b) De 9 a 16 participantes: 3 clasificatorias y 1 final.
 - c) De 17 a 32 participantes: 3 clasificatorias, 1 semifinal y 1 final.
2. Para la categoría Élite Super-Class, todas las eliminatorias (cuartos de final, semifinales y final) serán a tres mangas, independientemente del número de participantes.
3. Para todas las mangas finales se adjudicarán las siguientes puntuaciones:

Final A:

1.º = 22 puntos

2.º = 18

3.º = 15

4.º = 13

5.º = 12

6.º = 11

7.º = 10

8.º = 9

Final B:

1.º = 8 puntos

2.º = 7

3.º = 6

4.º = 5

5.º = 4

6.º = 3

7.º = 2

8.º = 1

**Artículo 78. Colores de las placas.**

Los corredores deben colocar en la parte delantera del manillar placas de material semi-rígido y números, según las combinaciones siguientes:

Categoría	Placa	Números
Elite Super-Class	Amarilla	Negros
Cruiser	Roja	Blancos
Resto categorías masculinas	Blanca	Negros
Femeninas	Azul	Blancos

Artículo 79. Competiciones de ámbito nacional.

El Campeonato de España, la Copa de España, así como cualquier otra prueba de ámbito nacional organizada por la RFEC, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ésta.

TITULO X

PRUEBAS DE TRIALSIN

Artículo 80. Categorías.

1. Trialsin 20".
 - a) Principiantes: 7-10.
 - b) Alevín: 11-12.
 - c) Infantil: 13-14-15.
 - d) Junior: 16-17-18.
 - e) Senior: 19 en adelante.
 - f) Élite: deportistas de 19 o más años, designados por la Comisión de la RFEC.
 - g) Las féminas menores de 15 años, en función de su edad, serán admitidas en la categoría de recorridos directamente inferiores y con clasificación independiente de los hombres.
2. Trialsin 26".
 - a) Junior: 16-17-18.
 - b) Élite: 19 +

Artículo 81. Competiciones de ámbito nacional.

El Campeonato de España, así como cualquier otra prueba de ámbito nacional organizada por la RFEC, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ésta.



TITULO XI

ACTIVIDADES CICLOTURISTAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82. Disposiciones generales.

1. La actividad cicloturista en Extremadura, promovida por los clubes inscritos en la FEXC, se regirá por lo estipulado en el presente Reglamento, y subsidiariamente por lo establecido en el Reglamento Nacional de Cicloturismo.
2. No obstante, se recomienda a los poseedores de licencia cicloturista que deseen participar en pruebas de gran fondo, que se sometan a una revisión medica para la obtención del certificado de no contraindicación para la practica del ciclismo.
3. La FEXC velará por que en todas las actividades cicloturistas exista un supervisor con el fin de comprobar que se cumplen el presente reglamento y el particular de la prueba, bien nombrándolo en el momento de aprobar el reglamento de la prueba o bien cuando se calende la misma.
4. El cierre de control se realizará conforme a la hora prevista, pero se mantendrán los servicios de llegada hasta que llegue el coche fin de carrera detrás del último participante.
5. Cualquier reclamación sobre la actividad en que ha participado podrá ser realizada por el interesado ante la Comisión correspondiente, en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas siguientes a la incidencia.

CAPÍTULO II: COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

Artículo 83. Disposiciones generales.

1. Se crean dos trofeos la Challenger Cicloturista de Fondo en Carretera y la Ronda Cicloturista de BTT "Dehesas de Extremadura", las cuales constarán de marchas puntuables que se desarrollarán entre los meses de enero a diciembre, con arreglo a las normas indicadas en los artículos siguientes.
2. La FEXC publicara en su página web el Calendario de Cicloturismo donde estén relacionadas todas las actividades cicloturistas de la Comunidad, indicando, al menos el club organizador, el titulo de la prueba y si es puntuable para los trofeos antes mencionados. La delegación de Cicloturismo será la encargada de actualizar dicho calendario e informar a los clubes de los cambios que se produzcan.

Artículo 84. Requisitos de organización:

1. El club organizador deberá estar afiliado a la FEXC.
2. El reglamento particular de la marcha (Ver Anexo I) deberá contar con la aprobación de la FEXC.
3. Para las marchas de Fondo en Carretera, además del Reglamento particular de la prueba, se requiere la autorización previa de la Delegación de Gobierno de Extremadura con los



permisos oportunos a transitar por las carreteras afectadas y la autorización para recibir escolta de los Agentes Motoristas de la Guardia Civil de Trafico (Ver requisitos de la Memoria en el Anexo II).

4. Para las marchas de BTT y siempre que el itinerario transcurra por fincas privadas, además de que el club organizador obtenga los permisos de los propietarios, se requiere solicitar a la Delegación del Gobierno de Extremadura la escolta de los Agentes Motoristas de la Guardia Civil pertenecientes al cuerpo del SEPRONA. Dicha solicitud será tramitada por la FEXC a petición del club organizador previa presentación de la documentación requerida al efecto (Ver documentación requerida en Anexo III).
5. En todas las pruebas cicloturistas será obligado la contratación de los servicios de asistencia medica de, al menos, un medico, y una ambulancia, así como coche escoba para el traslado de bicicletas, tanto del accidentado como por avería mecánica.
6. En todas las pruebas integrantes del trofeo y en la cartelería, que a titulo individual diseñe cada club, deberá aparecer el logotipo de la federación y el lema: "Prueba puntuable para el Trofeo Federación CHALLENGER... o RONDA...", el que corresponda.
7. Los clubes participantes tan solo podrán presentar una sola prueba puntuable por trofeo y esta se celebrara, a ser posible, en domingo. El recorrido del itinerario, se recomienda este comprendido entre 45-100 km. para BTT y 65-130 km. en Carretera.

Queda a libre elección del club organizador: Los trofeos, premios o regalos para los participantes, premios especiales por clubes, precios de inscripción, almuerzo, etc.

8. En el plazo de diez días tras la celebración de la marcha, el club organizador hará llegar a la FEXC el Acta de Inscripción, debidamente cumplimentado con nombre, apellidos, n.º de licencia, categoría y club al que pertenece cada participante, para proceder a su clasificación (Ver modelo Anexo IV). Si transcurrido este plazo el acta no esta disponible, la FEXC solicitara públicamente al club organizador un nuevo requerimiento con cinco días de plazo y la advertencia de la posible descalificación de la prueba con el consiguiente perjuicio tanto para los clubes para como los participantes.

Artículo 85. Requisitos de participación.

1. La edad mínima de los participantes será de quince años.
2. Todos los participantes deben de estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor, o en todo caso provistos de la "Licencia de Un Día", para lo cual el club organizador, las solicitara al menos con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la prueba, presentando una relación con nombre, apellidos y NIF de cada participante no federado, y el abono de las tasas correspondientes.

Artículo 86. Clasificaciones.

1. La FEXC emitirá las clasificaciones generales teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Clasificación individual:



- a) Optarán a esta clasificación solamente los participantes que estén en posesión de la Licencia Cicloturista. No se computaran las "licencias de un día".
- b) A cada uno de los participantes que terminen una marcha se le asignaran tantos puntos como kilómetros tengan el itinerario de la marcha, es decir, un punto por Km. estableciéndose la clasificación final con arreglo al mayor número de puntos obtenidos.
- c) Podrán optar a la clasificación final los/as cicloturistas que hallan participado en, al menos, el 50 % de las pruebas que integren el trofeo.
- d) En caso de empate final en la clasificación, se resolverá a favor del participante de mayor edad.
- e) Los cinco primeros clasificados recibirán trofeo consistente en material deportivo.
- f) Se otorgara trofeo especial a la fémína mejor clasificada.

Clasificación por club:

- a) Optaran a esta clasificación los clubes adscritos a la Federación Extremeña de Ciclismo.
 - b) Se otorgara trofeo acreditativo al club clasificado cuyos asociados participen con mayor representación en las pruebas del trofeo, es decir, un punto por representante y prueba, incluidas todas las categorías.
 - c) En caso de empate final en la clasificación, se resolverá a favor del club con mayor participación de licencias cicloturistas y en caso de persistir el empate, se otorgara al club mas antiguo.
2. La FEXC invitara a los clasificados a la Gala del Ciclismo Extremeño para la entrega de trofeos.

CAPÍTULO III: COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL

Artículo 87. Competiciones de ámbito nacional.

La Copa de España de Cicloturismo, Circuito de España de Ciclo-rutas de Medio y Gran Fondo, Circuito de España de Marchas Cicloturistas por Etapas, Circuito de España de Cicloturismo en BTT, así como cualquier otra prueba de ámbito nacional organizada por la RFEC, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ésta.

TITULO XII

CICLISMO EN EDAD ESCOLAR

CAPITULO I. DE LAS ESCUELAS DE CICLISMO

Art.º 88. Motivaciones.

La FEXC tiene como uno de sus principales objetivos la promoción del ciclismo en edad escolar (principiantes, alevines, infantiles y cadetes), y su proyección en la categoría junior con el fin de orientar y favorecer su iniciación, desarrollo y perfeccionamiento en todas y cada una de las especialidades del ciclismo.



La deportividad basada en un clima de convivencia entre participantes, padres, técnicos, árbitros, etc... es el máximo objetivo a alcanzar, siendo los resultados competitivos lo que menos importancia debe de tener en estas etapas de la vida del niño.

El deporte en general y el ciclismo en particular servirá de motivación y estímulo al niño para un adecuado rendimiento escolar, no debiendo anteponer la práctica ciclista a su formación como persona.

Art.º 89. Definición de Escuela Ciclista.

A todos los efectos contemplados en los presentes Reglamentos y en todo lo concerniente a esta federación se entenderá por escuela ciclista aquella sección de club o club que tiene como objetivo la promoción, difusión y práctica por parte de sus miembros del deporte del ciclismo con dedicación a las categorías de principiantes, alevines, infantiles y cadetes. En el presente reglamento y en cuantos programas de promoción de Escuelas se realice, tendrán también consideración la categoría junior por ser una categoría puente y contar también con deportistas menores de edad.

Art.º 90. Requisitos y reconocimiento de Escuela Ciclista.

Para ser reconocido como Escuela Ciclista el club interesado deberá dirigir escrito a la Federación Extremeña de Ciclismo acompañado de certificado firmado por el presidente y secretario del club donde se acredite el acuerdo de su asamblea donde se crea la Escuela Ciclista sujeta expresamente al presente reglamento.

Asimismo, anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, deberá presentar ante esta federación memoria que acredite que cumple los siguientes requisitos:

- a) Acta de la Asamblea o estatutos del club en el que se recoge la creación y por lo tanto acatamiento de estos reglamentos.
- b) Estar dirigida por un director deportivo al menos de nivel I con licencia de la Federación Extremeña de Ciclismo.
- c) Tener inscrita y realizar una prueba de competición en cualquier modalidad para todas las categorías mencionadas en el art.º 89, con clasificaciones masculinas y femeninas independientes y premios iguales para ambos sexos.
- d) Contar con federados que participen activamente en al menos dos categorías de su objeto.

El 1 de marzo de cada año, la Federación Extremeña de Ciclismo emitirá certificado de homologación de escuelas que será publicado en la web oficial. A partir de ese momento podrá ostentar el título y denominación de Escuela Ciclista.

Art.º 91. Pérdida de la condición de Escuela Ciclista.

El título y derecho a la utilización del término "Escuela Ciclista" se perderá por la no renovación anual del mismo mediante la solicitud referida en el artículo anterior.

Podrá perderse la condición de manera automática en el momento en el que se incumplan cualquiera de los requisitos antes mencionados en el artículo anterior.

**Art.º 92. Derechos de las Escuelas Ciclistas.**

Anualmente, dentro del programa de actividades de la Federación Extremeña de Ciclismo, se aprobará un proyecto específico de promoción de Escuelas con dotación presupuestaria específica. Este programa de actividades contendrá ayudas directas a las Escuelas Ciclistas estableciendo cuantías y criterios de valoración y reparto que valorará el trabajo realizado por las escuelas en años anteriores y el proyecto a realizar en el año.

Se valorará la participación efectiva de sus federados en las competiciones del calendario oficial, integración de niños con discapacidad, promoción de la igualdad entre sexos, difusión activa del ciclismo en su zona de influencia, actitud cívica y deportiva de sus alumnos, en definitiva, el trabajo activo y efectivo de los deportistas, técnicos y directivos con los niños buscando su desarrollo integral.

CAPITULO II

NORMATIVA TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN DEL CICLISMO EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

Artículo 93. Régimen jurídico.

1. La inclusión del ciclismo en los Juegos Deportivos Extremeños (en adelante, JUDEX) propicia el fomento y coordinación de actividades deportivas de ciclismo en edad escolar en sus diferentes especialidades, fomentando la convivencia a través de jornadas y encuentros deportivos entre participantes de centros educativos, clubes y otras entidades, con un espíritu lúdico-formativo que propicie experiencias positivas entre todos los participantes. Para regular dichas prácticas ciclistas se promulga esta normativa específica
2. Todo lo no previsto en esta normativa se resolverá de acuerdo con las generales del presente Reglamento General y con la convocatoria específica de los JUDEX.
3. En cuanto al régimen disciplinario, actuarán de pleno derecho el Juez Único de Competición y el de Apelación de esta federación, ajustando el reglamento disciplinario a las normas generales de régimen disciplinario de la convocatoria JUDEX.

Artículo 94. Participantes:

Podrán participar todos aquellos equipos y deportistas pertenecientes a centros de enseñanza, clubes deportivos, etc. que cumplan los requisitos de la convocatoria general de los JUDEX, dentro de los plazos señalados, realizando las inscripciones y teniendo tramitada la licencia por la FEXC.

Artículo 95. Categorías y edades:

1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías:
 - a) Principiantes: Hasta 10 años.
 - b) Alevines: 11 y 12 años.
 - c) Infantiles: 13 y 14 años.
 - d) Cadetes: 15 y 16 años.



2. Fémimas: se realizará una clasificación para cada categoría y edad. La participación se desarrollará en función del número de inscripciones en cada prueba.

Artículo 96. Equipos y ciclistas:

1. Podrán participar tanto por equipos como individualmente, en cualquiera de las especialidades de su categoría que determina esta normativa específica de ciclismo.
2. La participación será mixta, tanto masculina como femenina, posibilitando experiencias que propicien la coeducación y la convivencia.

Artículo 97. Inscripciones:

1. Las inscripciones podrán formalizarse en las Oficinas Técnicas JUDEX o en la FEXC, cumplimentando la documentación colectiva con un impreso por categoría, sexo y especialidad.
2. Cada entidad deportiva podrá inscribir cuantos deportistas desee en cada categoría y especialidad sin ninguna limitación. Tampoco existirá límite para la inscripción de delegados o directores deportivos, para los que estará abierta la inscripción durante todo el campeonato.
3. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial debidamente diligenciada en la modalidad de ciclismo y tramitada por la FEXC.
4. La inscripción deberá ajustarse a las fechas que estipula la convocatoria general de los JUDEX.
5. En función del número y distribución de las inscripciones, se confeccionará el calendario y establecerán las fechas de inicio y finalización de la competición.

Artículo 98. Documentación:

1. La documentación necesaria para la inscripción en cualquier especialidad y categoría será la siguiente:
 - a) Documentación colectiva: Impreso de participación (relación individualizada de inscritos) por cuadruplicado. Uno por cada categoría, especialidad y sexo.
 - b) Documentación individual: Dos fotografías tamaño carné, fotocopia del DNI o Libro de Familia y reconocimiento médico.
2. Para la participación en los diferentes encuentros y pruebas se exigirá la licencia deportiva, diligenciada por la FEXC y relación de deportistas participantes de cada entidad.

Artículo 99. Especialidades:

1. Se ofrece la posibilidad de participación en las especialidades de Gimkana, Circuito en carretera, Circuito de Mountain Bike, BMX y Trialsin.
2. Los deportistas sólo podrán inscribirse y participar en cada encuentro ciclista en una sola especialidad de su categoría, pudiendo cambiar en otros encuentros deportivos.



3. Se facilitará la utilización de cualquier tipo de bicicleta en las diferentes especialidades, como modo de promoción de este deporte, tratando de facilitar y fomentar la participación de los niños.

4. Especialidades por categorías:

	Principiantes	Alevines	Infantiles	Cadetes
Gimkana	SI	NO	NO	NO
Circuito Carretera	NO	Max. 5 Km	Max. 10 Km	Max. 15 Km
Circuito MTB	NO	Max. 3 Km	Max. 5 Km	Max. 7 Km
BMX	SI	SI	SI	SI
Trialsin	SI	SI	SI	SI

5. La prueba de Gimkana constará de un circuito cerrado con un máximo de ocho estaciones de habilidades con bicicleta, según se indica: Zig-Zag, Puente, Paso estrecho vertical, Laberinto, Balancín, Líneas, Paso estrecho horizontal y Paso indio.
6. Las carreras en circuitos de carretera y de mountain bike deberán estar cerradas al tráfico de vehículos y personas, estando delimitados sobre las distancias máximas determinadas por esta normativa y reuniendo todas las medidas de seguridad necesarias.
7. El resto de pruebas de las diferentes especialidades deberán reunir los permisos, condiciones y características necesarias para un desarrollo normal de la actividad.

Artículo 100. Sistema de competición.

1. Se realizará una serie limitada de reuniones inter-escuelas de ciclismo en diferentes lugares de la región, según calendario que confeccionará la FEXC, las cuales conformarán el "Circuito de encuentros de ciclismo en los JUDEX", con diversas pruebas de las diferentes especialidades.
2. La competición se regirá por el sistema de liga, acumulando puntos en los diferentes encuentros. Participarán los deportistas en todos los encuentros inter-escuelas, propiciando la convivencia como fin primordial en el desarrollo de estas actividades.
3. En cada encuentro ciclista del Circuito se confeccionará una clasificación individual para cada especialidad y categoría de las diferentes pruebas realizadas, con unos puntos que se acumularán para la clasificación general individual final. Las clasificaciones se dividirán en categorías masculinas y femeninas.
4. La clasificación por equipos se determinará al finalizar todos los encuentros ciclistas, en función de los resultados individuales alcanzados por los diferentes ciclistas de los equipos.
5. Para poder tomar parte en una reunión inter-escuelas los equipos deberán cumplimentar los impresos de participación donde figuren los deportistas que van a participar en el encuentro, así como las licencias de todos aquellos que se van a inscribir en el acta de cada prueba: ciclistas, directores deportivos y delegados.



6. En cuanto al aspecto técnico de cada prueba, se aplicará la normativa de la RFEC, las aportaciones de la FEXC y lo que desarrolla puntualmente esta normativa específica, haciendo especial hincapié en la obligatoriedad del casco, la utilización de desarrollos adecuados, etc.

Artículo 101. Sistema de puntuación.**1. Clasificación Individual de la prueba:**

- a) Gimkana: Según los puntos obtenidos por la superación de las diferentes estaciones de habilidad. Cada estación tendrá un número de puntos determinados con anterioridad y, en caso de empate, decidirá el menor tiempo invertido.
- b) Circuitos en carretera y MTB: Según los puestos obtenidos en la entrada en meta. Caso de igualdad no apreciable se dará ex aequo, repartiéndose los puntos en disputa por igual entre todos los clasificados. Si hubiesen muchos participantes y se detectase cierto riesgo de peligro, se realizarán series o sectores eliminatorios.

2. Clasificación General Individual:

- a) A las clasificaciones individuales de cada prueba se aplicará, de cara a la clasificación general final, la siguiente baremación de puntos:

1.º = 10 puntos	4.º = 6	7.º = 3
2.º = 8	5.º = 5	8.º = 2
3.º = 7	6.º = 4	Resto hasta el último = 1

- b) Con la suma de los puntos obtenidos en las diferentes pruebas se creará la Clasificación General Individual para cada especialidad y categoría, masculina y femenina. En caso de empate a puntos, se resolverá a favor de quién haya hecho mejor o mejores puestos.
3. La Clasificación General por Equipos de cada especialidad y categoría se obtendrá de las clasificaciones general individuales de sus componentes, aplicando la misma baremación anterior. Puntuarán los tres primeros clasificados de cada equipo.
 4. El Premio Especial recaerá en los equipos con mayor número de participantes por especialidades y categorías.

Artículo 102. Desplazamientos.

1. La FEXC coordinará los desplazamientos con las entidades participantes que, bien utilizarán sus propios medios o bien se contratarán autobuses para el desplazamiento de corredores, buscando desplazamientos colectivos en su organización desde la FEXC, al disputarse pruebas de varias categorías.
2. Los desplazamientos de deportistas y demás componentes del equipo, así como el desarrollo de las pruebas serán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil que se suscriba.



3. La FEXC no se hará responsable de aquellos desplazamientos que se efectúen sin su supervisión y autorización.
4. En todos los desplazamientos los ciclistas deberán ir acompañados por un delegado, director deportivo o persona responsable mayor de edad.

Artículo 103. Arbitrajes.

1. La FEXC, a través de su Comité de Jueces-Árbitros y Cronometradores, nombrará los árbitros y auxiliares necesarios para el desarrollo de las diferentes pruebas de cada reunión ciclista.
2. El club organizador y los equipos participantes aportarán los colaboradores que se necesitan para la celebración de los encuentros. Éstos podrán realizar las funciones de jueces del encuentro, levantando acta, en ausencia de árbitros colegiados.

Artículo 104. Requisitos para organización de pruebas.

Se deberá contar, al menos, con los medios siguientes:

- a) Ambulancia, a ser posible con servicios médicos o ATS.
- b) Servicios de Policía Local.
- c) Colaboradores en número suficiente para acotar cada circuito, por cuenta de la entidad organizadora.
- d) Circuito que reúna las condiciones de seguridad suficientes para que no peligre la integridad física de los deportistas.

TITULO XIII

REGLAMENTO DEL COMITÉ EXTREMEÑO DE CICLISMO EN EDAD ESCOLAR

Artículo 105. Constitución y ámbito de actuación.

1. En la FEXC, para promocionar el área de ciclismo constituida por los niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad y con el fin de orientar y favorecer su iniciación, desarrollo y perfeccionamiento deportivo en todas y cada una de las especialidades del ciclismo, se constituye el Comité Extremeño de Ciclismo en Edad Escolar (en adelante, CEXCEE).
2. El CEXCEE controlará a los niños y jóvenes, de ambos sexos, comprendidos en las categorías de principiantes, alevines, infantiles y cadetes.

Artículo 106. Composición.

1. El CEXCEE estará formado por un presidente designado por el Presidente de la FEXC y por, al menos, un técnico y por el número de vocales que en cada momento se estime oportuno, nombrados por el presidente de la FEXC, a propuesta del presidente del CEXCEE.
2. La misión de los vocales será la de informar al presidente sobre el funcionamiento de todas las escuelas y de la actividad de las categorías del ciclismo bajo su tutela en su de-



marcación y, asimismo, la de asesorar a la FEXC y a las propias escuelas sobre la aplicación del presente reglamento y sobre aquellos otros asuntos que se les puedan encomendar, relacionados con su área de actuación.

Artículo 107. Reuniones de escuelas.

1. El número de reuniones de escuelas, los desarrollos máximos, las distancias, duración de la temporada y todas aquellas normas complementarias, vendrán publicadas anualmente en la Normativa Técnica de la FEXC.
2. Las reuniones de escuelas deberán celebrarse dentro del ámbito de la FEXC. No se autorizará la participación de alumnos pertenecientes a escuelas de otra federación territorial.
3. En las categorías de ciclismo en edad escolar (a excepción de la categoría cadete) está prohibido entregar premios en metálico. En todo caso, las recompensas a otorgar estarán compuestas por trofeos, diplomas, medallas, material deportivo y/o cultural, juegos didácticos u otros semejantes
4. El CEXCEE organizará anualmente un calendario de actividades convivenciales de carácter deportivo, recreativo, formativo y cultural del que serán beneficiarios los alumnos seleccionados por la FEXC de entre cada una de las Escuelas de Ciclismo inscritas en su censo anual.

Artículo 108. Escuelas de Ciclismo.

1. Para su reconocimiento por el CEXCEE, las escuelas de ciclismo deberán estar adscritas a un club que, a su vez, lo esté a la FEXC.
2. Cada escuela de ciclismo deberá estar dirigida por un Entrenador titulado por la Escuela Nacional de Entrenadores, nombrado por el club al que pertenezca la misma y los ayudantes que se consideren necesarios para su mejor funcionamiento. Éstos deberán estar en posesión de la licencia de Monitor.
3. No se extenderán licencias a los corredores de categorías principiante, alevín, infantil y cadete que no pertenezcan a una escuela de ciclismo.

TÍTULO XIV

COMITÉ TERRITORIAL DE DIRECTORES DEPORTIVOS Y MONITORES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 109. Definición y Régimen Jurídico.

1. El Comité Territorial de Directores Deportivos y Monitores reúne a todos aquellos que, estando en posesión del correspondiente título y estando colegiados, están capacitados para entrenar o dirigir equipos y, asimismo, a quienes, no estando en situación de activo, desempeñan funciones dirigentes o representativas en el referido Comité o colaboran en el ejercicio de las que son propias del colectivo.
2. El Comité Territorial de Directores Deportivos y Monitores, como órgano técnico dependiente de la FEXC, se rige por lo que disponen los Estatutos de ésta y, además, en lo que



a él afecta específicamente, por lo que establece el presente Reglamento, y su Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado por la Junta Directiva de la FEXC.

Artículo 110. Competencias.

Dentro de su ámbito competencia, le corresponde:

- a) El gobierno, administración y representación de la organización de Directores Deportivos y Monitores en el ámbito Territorial.
- b) Decidir los eventuales conflictos que puedan plantearse en la propia organización.
- c) Informar y proponer a la FEXC cuantas cuestiones considere de interés por afectar a sus colegiados.
- d) Emitir los oportunos informes para que la FEXC pueda, en su caso, diligenciar las licencias y contratos de Directores Deportivos y Monitores que se presenten ante aquélla, velando por el normal desarrollo del contrato y tutelando en todo momento, los derechos profesionales de los colegiados.
- e) Percibir de sus colegiados las cantidades que por cuotas, derechos de contrato o cualquier otra razón, se establezcan en cada momento y que sean aprobadas, a propuesta del Comité, por la Junta Directiva de la FEXC.
- f) Comunicar, promover y desarrollar cursos de actualización entre sus colegiados.
- g) Ejercer las facultades disciplinarias que dentro del ámbito de sus competencias, le conceden los Estatutos de la Federación Territorial de Ciclismo y el presente Reglamento, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interno.
- h) Elevar a la Junta Directiva de la FEXC, el proyecto de Reglamento de Régimen Interno para su aprobación.

Artículo 111. Composición.

El Comité está compuesto por un Presidente y tres Vocales, formando también parte de él, con voz pero sin voto, el Secretario nombrado por la Junta Directiva de la FEXC a propuesta del propio Comité Territorial.

Artículo 112. Presidente.

1. El Presidente del Comité Territorial será designado por el Presidente de la FEXC.
2. El tiempo de mandato será de cuatro años coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano.
3. Preside las reuniones del Comité Territorial y ejecuta sus acuerdos.
4. El Presidente del Comité Territorial cesará por las mismas causas que establecen los Estatutos de la FEXC para el Presidente de la misma.

**Artículo 113. Vocales.**

Los Vocales del Comité Territorial de Directores Deportivos y Monitores serán nombrados y revocados por el Presidente del mismo y deberán concurrir, en cada uno de ellos, los requisitos exigidos para el Presidente.

Artículo 114. Inscripciones.

1. Para que se pueda emitir informe favorable sobre la solicitud de licencia de entrenador por el Comité Territorial, aquél deberá estar al corriente en sus obligaciones económicas y no tener pendiente el cumplimiento de sanción alguna derivada de falta disciplinaria.
2. La Clasificación deportiva de los directores Deportivos y Monitores vendrá determinada por el título que ostenta y podrá ser: Entrenador Nacional, Entrenador Territorial (técnico deportivo de base) y Monitor (técnico deportivo elemental).
3. Para que un entrenador afiliado al Comité Territorial de Directores Deportivos y Monitores pueda ejercer sus funciones en un club perteneciente a la FEXC y, en su caso, además, a la RFEC, deberá cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y, además, observar los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la correspondiente titulación en relación a la categoría del equipo en que vaya a ejercer sus funciones.
 - b) Solicitar de la FEXC a través del Comité Territorial, la pertinente licencia mediante el formulario oficial establecido por aquella.

Artículo 115. Licencias.

Para que la FEXC pueda expedir licencia federativa a favor de un director deportivo o entrenador se requerirá la siguiente documentación:

- a) Informe del Comité Territorial sobre el estado del cumplimiento de sus obligaciones respecto de aquél, para lo cual deberán satisfacer los derechos sobre contrato previamente aprobados por la Junta Directiva de la FEXC, a propuesta del Comité Territorial de Directores Deportivos y Monitores.
- b) Contrato suscrito por el director deportivo o monitor y la entidad deportiva.
- c) Que no tenga pendiente cualquier tipo de sanción que le inhabilite para su contratación.

Artículo 116. Contratos.

1. Los contratos que regulen la relación entre club y director deportivo o monitor sólo podrán resolverse por justa causa.
2. La resolución del contrato de forma unilateral por el director deportivo o monitor, dará derecho al club a solicitar la devolución de la parte proporcional de la cantidad que haya recibido en concepto de prima de fichaje correspondiente al tiempo que le restara de contrato, así como la indemnización que pudiera haberse pactado.



3. Cuando la resolución unilateral sea por parte del club, éste deberá abonar al director deportivo o monitor la totalidad de las cantidades estipuladas en contrato e incluso la indemnización que pudiera haberse pactado.
4. Cuando, por cualquiera de las causas previstas se resuelva un contrato, ningún club podrá contratar los servicios de un nuevo director deportivo o monitor, ni la FEXC diligenciará licencia alguna, hasta tanto no hubiese sido abonada al director deportivo o monitor cesado o garantizado el cobro por el club de la totalidad de las prestaciones económicas en el contrato estipuladas.

CAPÍTULO II: ESCUELA DE DIRECTORES DEPORTIVOS Y MONITORES

Artículo 117. Definición y Régimen Jurídico.

La Escuela de Directores Deportivos y Monitores de Ciclismo de Extremadura, es el órgano técnico-pedagógico de la FEXC que tiene por misión formar, capacitar y perfeccionar a los directores Deportivos y Monitores de Ciclismo, de acuerdo con las directrices técnicas de la Escuela Nacional. Está bajo la dependencia directa de la Junta Directiva de la FEXC.

Artículo 118. Competencias.

Son funciones de la Escuela de Directores Deportivos y Monitores:

- a) Convocar, programar y desarrollar los cursos para la obtención de la titulación oficial de Directores Deportivos y Monitores de Ciclismo.
- b) Asesorar y emitir los informes técnicos de su competencia que sean recabados por cualquier órgano de la FEXC.
- c) Organizar e impartir los cursos de actualización y perfeccionamiento que bajo el control de la FEXC, sean programados por el Comité Territorial de Directores Deportivos y Monitores.

Artículo 119. Composición.

La Escuela de Directores Deportivos y Monitores estará dirigida por una Junta Directiva compuesta por:

- a) Director que será nombrado por la Junta Directiva de la FEXC.
- b) El cuadro de profesores titulares que en cada momento sean necesarios, nombrados por la Junta Directiva de la FEXC.
- c) El Secretario que será propuesto por el Directo, y nombrado por la Junta Directiva de la FEXC.

CAPÍTULO III: TITULACIONES

Artículo 120. Título de Monitor.

Son requisitos necesarios para obtener el título de Monitor (técnico deportivo elemental):



- a) Tener dieciocho años al comienzo del curso y no haber cumplido los sesenta.
- b) Superar las pruebas de aptitud técnica, física y cultural previas exigidas.
- c) Aprobar el correspondiente curso académico.

Este título faculta al interesado para el ejercicio de la profesión en las categorías de junior e inferiores.

Artículo 121. Título de Director Deportivo Regional.

Son requisitos necesarios para obtener el título de Director Deportivo Regional (técnico deportivo de base):

- a) Estar en posesión del título de Monitor.
- b) Haber realizado durante una temporada oficial completa las funciones propias de Monitor, reconociendo como tales las realizadas como titular y no como auxiliar o ayudante.
- c) Superar las pruebas de aptitud física, técnica y cultural previas que se establezcan.
- d) Superar el correspondiente curso académico.

El título de Director Deportivo Regional faculta al interesado para el ejercicio de la profesión en todas las categorías competicionales organizadas por la FEXC.

TITULO XV

COMITÉ EXTREMEÑO DE JUECES-ÁRBITROS Y CRONOMETRADORES

Artículo 122. Competencias.

1. El Comité Extremeño de Jueces-Árbitros y Cronometradores de Ciclismo (en adelante, CEX-JAC) estará ubicado en la misma sede que la FEXC y tendrá a su cargo, bajo la dirección de ésta, la organización de las actividades arbitrales, desarrollando sus funciones en todos los sectores autonómicos dentro de la organización federativa, estableciendo la debida coordinación entre sus respectivas funciones y ejerciendo la inspección de las funciones arbitrales. La competencia se extenderá también a los cronometradores y auxiliares.
2. Son funciones del CEXJAC:
 - a) Establecer los niveles de formación arbitral.
 - b) Clasificar técnicamente a los jueces-árbitros, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.
 - c) Aprobar las normas administrativas reguladoras del arbitraje.
 - d) Designar a los afiliados en las competiciones reglamentadas por la FEXC.
 - e) Elevar propuesta razonada a la presidencia de la FEXC de cuantas dudas e interpretaciones surjan en la interpretación de los reglamentos.



- f) Resolver cuantas reclamaciones o apelaciones no disciplinarias se presenten y sean de su competencia.
- g) Resolver cuantas dudas e interpretaciones surjan del reglamento del CEXJAC y sean de su competencia.
- h) Proponer modificaciones a través de la Comisión Técnica.
- i) Proponer a la presidencia de la FEXC las tasas de arbitraje para cada temporada.
- j) Convocar actividades formativas, previa aprobación de la Junta Directiva de la FEXC.
- k) Reglamentar y supervisar los cursos que se celebren y sean de su competencia.
- l) Proporcionar ayuda técnica a todos los organizadores que la soliciten.
- m) Cualquier otra que le encomiende los estatutos de la FEXC o el presente reglamento.

Artículo 123. Composición.

1. El CEXJAC está formado por todos los jueces-árbitros y cronometradores con licencia de la FEXC.
2. El CEXJAC tendrá a su frente un presidente, nombrado por el presidente de la FEXC, auxiliado por un Secretario y el equipo administrativo de la federación.

Artículo 124. Obligaciones.

El CEXJAC estará obligado a:

- a) Dar cuenta a la FEXC de cuantos acuerdos se adopten en sus reuniones, entregando copia del acta de las mismas.
- b) Prestar su colaboración y apoyo a los miembros del jurado técnico designados por el Comité Nacional con tantos colegiados suyos como sea preciso.
- c) Entregar a la FEXC las actas de las carreras, reteniendo las copias destinadas al Comité Nacional y la suya propia, enviando la segunda antes de los cuatro días siguientes a la prueba.
- d) Organizar los cursos de jueces-árbitros autonómicos convocados por el Comité Nacional.
- e) Nombrar los árbitros y jurados técnicos que no sean competencia del Comité Nacional.

Artículo 125. Organización.

1. El presidente reunirá al Pleno del CEXJAC, previa autorización del presidente de la FEXC, al menos una vez al año. La convocatoria se hará por escrito, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas y acompañando el orden del día.
2. El Pleno se reunirá igualmente a petición de dos tercios de sus miembros.
3. El CEXJAC creará las comisiones que estime oportuna para su correcto funcionamiento.

**Artículo 126. Funciones del Presidente:**

Son funciones del Presidente del CEXJAC:

- a) Ostentar su representación oficial.
- b) Convocar las reuniones del Pleno.
- c) Formar parte de la Comisión Técnica de la FEXC.
- d) Proponer al presidente de la FEXC cuantos asuntos considere de interés.
- e) Responsabilizarse de la organización y funcionamiento del CEXJAC.

Artículo 127. Funciones del Secretario:

Son funciones del Secretario del CEXJAC:

- a) Auxiliar al Presidente en sus obligaciones.
- b) Elaborar las actas de las reuniones del Pleno.
- c) Custodiar la documentación del CEXJAC

Artículo 128. Obligaciones de los Jueces-Árbitros.

Los Jueces-Árbitros están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las carreras para las que sean designados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, cumpliendo su cometido con actitud decorosa y ética.
- b) Realizar las inscripciones de corredores y técnicos de acuerdo a las normas reglamentarias.
- c) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de manera eficaz y didáctica.
- d) Asistir a las reuniones para las que sean convocados por el CEXJAC.
- e) Utilizar el uniforme oficial determinado por el CEXJAC.
- f) Prestar colaboración a los organizadores.

TITULO XVI

DISCIPLINA DEPORTIVA

Artículo 129. Régimen jurídico.

En todo lo concerniente a la disciplina deportiva y en tanto no se desarrolle reglamentariamente la misma, se estará a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura; el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; el estatuto de la FEXC; el presente Reglamento General, así como cualesquiera otras normas que regulen la actividad ciclista, emanadas de la propia FEXC.

***Disposición final.***

El presente Reglamento General entrará en vigor el día siguiente al de la notificación de su aprobación definitiva por parte de la Dirección General de Deportes de la consejería competente de la Junta de Extremadura.

Diligencia:

Para hacer constar que el presente Reglamento General de la FEXC, que consta de dieciséis títulos, ciento veintinueve artículos y una disposición final, fue aprobado por la Asamblea General de esta Federación, reunida en sesión extraordinaria el día dieciséis de junio de dos mil doce.

Mérida, a 16 junio de 2012.

El Secretario General,
Secretario General de la FEXC,
JOSÉ MONTERO LUCEÑO





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2012061603)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación y mejora tecnológica de una fábrica de aderezo de aceitunas ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván y promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, con CIF n.º F06012355.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para ampliación y mejora tecnológica de una fábrica de aderezo de aceitunas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La industria se ubica en la c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván, se trata de dos parcelas ubicadas en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo (BA-012). La ampliación prevista se ubicará en una tercera parcela (polígono 4 parcela 50) del mismo término municipal.

La parcela donde se ubica la industria ocupa una superficie de 7.954,59 m², de la cual 5.226,72 m² están ocupados por la fábrica de aderezo de aceitunas. El resto de la parcela se encuentra ocupada por una bodega de vinos también perteneciente a la cooperativa. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La ampliación de la fábrica de aderezo de aceitunas cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 20 de agosto de 2012, dicho informe se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 4 de abril de 2012 que se publicó en el DOE n.º 93, de 16 de mayo de 2012. Dentro del periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el arquitecto técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván emite, con fecha 22 de septiembre de 2011, informe



acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 15 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 23 de agosto de 2012 a Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales y al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. Con fecha 2 de octubre de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, para la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, ubicada en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la fábrica de aderezo de aceitunas es el AAU 11/192.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Residuos de conservantes	Operaciones de proceso de aceitunas	02 03 02
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01
Vidrio	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 02
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 38
Plásticos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39
Metales	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2 de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

En caso de contar con instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de las aguas del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas, que se encuentra conectada con la red general de saneamiento del polígono industrial de Arroyo de San Serván.
 - b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso y las aguas de limpieza, fundamentalmente lejías diluidas y salmueras, que se encuentra conectada con una arqueta de 6,75 m³ de capacidad, desde donde se bombean hasta una balsa de evaporación situada en la parcela 57 del polígono 4 del término municipal de Arroyo de San Serván. Esta balsa es propiedad de la cooperativa y es compartida con otra fábrica de aderezo de aceitunas. Estos vertidos cuentan con Autorización de vertido por parte del Organismo de cuenca correspondiente.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Horario	Nivel de emisión total, dB (A)	Nivel de recepción exterior, dB (A)
Maquinaria nave de producción	Diurno	86,69	49,31
Cintas (línea de selección)	Diurno	77,52	
Bombas (salmuera diluida)	Diurno	81,52	

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del Registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de octubre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas mediante la construcción de una nueva planta de fermentadores con 150 depósitos de poliéster con capacidad para 10.000 Kg. de aceitunas cada uno. La producción media de la fábrica con la ampliación prevista pasará a ser de 300.000 Kg/año de aceitunas saladas y 3.200.000 Kg/año de aceitunas cocidas.

El proceso productivo seguido por la industria es el siguiente: recepción y almacenaje de las aceitunas, cocido y lavado del fruto, fermentación, clasificación y calibrado y expedición y venta.

Ubicación: La industria se ubica en la c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván, se trata de dos parcelas ubicadas en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo (BA-012). La ampliación prevista se ubicará en una tercera parcela (polígono 4 parcela 50) del mismo término municipal.

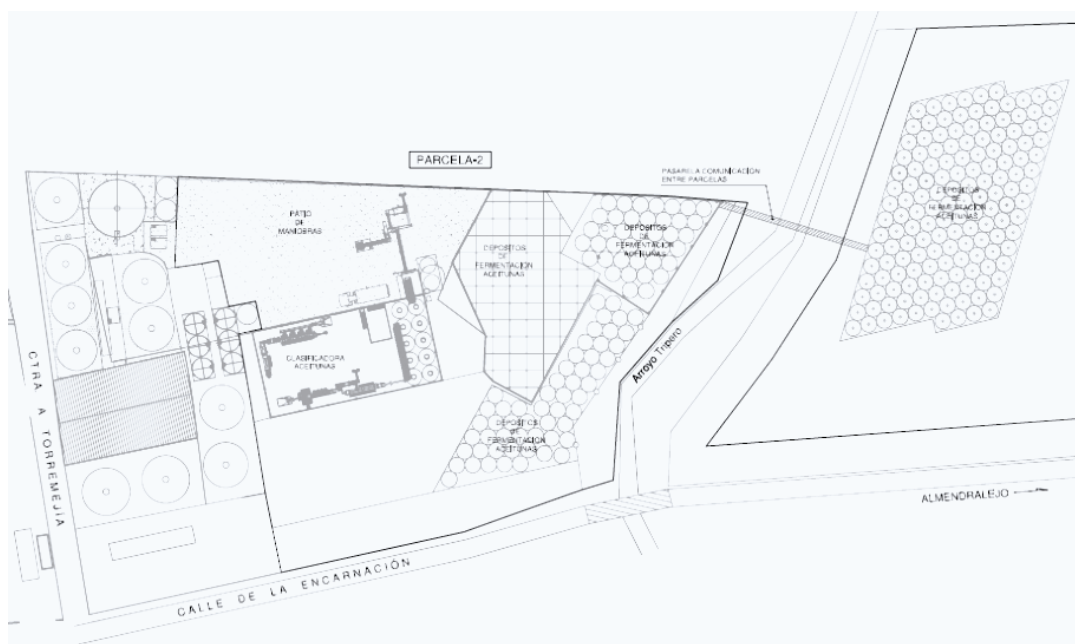
La parcela donde se ubica la industria ocupa una superficie de 7.954,59 m², de la cual 5.226,72 m² están ocupados por la fábrica de aderezo de aceitunas. El resto de la parcela se encuentra ocupada por una bodega de vinos también perteneciente a la cooperativa.

— Instalaciones y equipos:

- Nave de procesos de 557,76 m² dividida en zona de clasificación y zona de cocido.

- Nave almacén de 416 m².
 - Línea de recepción de aceitunas consistente en: tolva de recepción, elevadores de regletas, separador de hojas o despalladora, selector de color y cintas transportadoras.
 - Línea de clasificado consistente en: tolva inundable de 4.000 litros, elevador de cangilones, desgrabadora, sistema de recirculación de agua, cinta filtrante de hojas, perdigonera, tolva inundable de 450 litros, selectora electrónica, elevador de regletas, elevador doble de subproducto, cintas de inspección, banco de trabajo, clasificadora, piqueta especial doble clasificadora y cinta de tres calles.
 - Línea de deshuesado y relleno de aceitunas.
 - Bombas para aceitunas.
 - Bombas de agua.
- Depósitos del proceso y almacenamiento.
- Depósitos: Dos de 25.000 litros para salmuera diluida, dos de 30.000 litros para lejías diluidas y planta de fermentadores compuesta por 186 depósitos de poliéster con una capacidad de 16.000 litros cada uno.
 - Nueva planta de fermentadores formada por 150 depósitos de poliéster de 16.000 litros (10.000 Kg. de aceitunas) de capacidad unitaria.

ANEXO GRÁFICO



**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/lai.

N.º Expte.: IA12/00337.

Actividad: Ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas.

Datos catastrales: Polígono 4, parcela 50.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Solicitante: Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales.

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales.

Visto el informe técnico de fecha 13 de agosto de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas", en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales.

El proyecto consiste en la ampliación de una planta de aderezo de aceitunas, que se encuentra situada sobre suelo urbano en las parcelas anexas a la ubicación propuesta para la ampliación. La citada ampliación se llevará a cabo mediante la implantación de 150 fermentadores de poliéster, con una superficie ocupada de 1.294 m².

Se realizará un foso de un metro de profundidad y de altura para albergar 150 fermentadores de 16.000 litros, que equivalen a 10.000 kg de aceitunas.

La superficie de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 24.769 m².

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- El exterior de las instalaciones así como los depósitos se realizarán con acabados en colores discretos que eviten el posible impacto paisajístico que podrían provocar las nuevas instalaciones.



2. Medidas en fase operativa.

- Los depósitos fermentadores se situarán sobre cubeto de seguridad para prevenir posibles vertidos y/o infiltraciones. El cubeto será un recipiente estanco, resistente e impermeabilizado, situado alrededor del conjunto de tanques.

El cubeto deberá mantenerse vacío, de forma que se asegure el cumplimiento de su función en caso de vertido accidental.

- Los vertidos procedentes del proceso productivo, generados en la zona a ampliar, serán conducidos junto con el resto de aguas residuales de la instalación, hasta una balsa de evaporación de efluentes.

Del mismo modo se actuará con las aguas pluviales que queden retenidas en el interior del cubeto.

- La citada balsa de evaporación, que tendrá capacidad adecuada para la gestión de las aguas residuales de la totalidad de la instalación, deberá contar con todas las autorizaciones necesarias y cumplir las prescripciones técnicas en ellas establecidas
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración.

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre modificación de las bases definitivas de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, motivada por los expedientes expropiatorios tramitados para la ejecución de obras de las redes primaria y secundaria, en los sectores I y II de la zona regable Centro de Extremadura. (2012061614)

Las bases definitivas de la zona fueron aprobadas por el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 3 de julio de 2008, siendo publicadas en el DOE con fecha 14 de julio de 2008, y expuestas al público durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Con fecha 14 de agosto de 2009 por el entonces Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias se resolvió modificar las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, en el sentido de disminuir la superficie de las parcelas afectadas por el proceso de expropiación para la ejecución de las obras de regadío de la red secundaria de riego en el Sector II de la zona regable Centro de Extremadura, conforme a la relación publicada en el DOE n.º 73, de 17 de abril de 2009.

Igualmente, con fecha 27 de noviembre de 2009, y también por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, se resolvió una nueva modificación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, en el sentido de disminuir o aumentar la superficie de las parcelas afectadas por el proceso de delimitación de infraestructuras llevado a cabo por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con posterioridad a estas dos modificaciones de bases definitivas referidas, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se iniciaron los procesos expropiatorios necesarios para la ejecución de las obras de regadío de la red primaria de riego en los sectores I y II de la zona regable Centro de Extremadura (BOP de Badajoz de 23/12/09 y 26/02/10 y BOP de Cáceres de 24/02/10).

Por otro lado, también ha sido necesario realizar modificaciones en el trazado inicialmente previsto de la red secundaria de riego del Sector II, que, a su vez, han provocado una variación en la superficie de las parcelas afectadas por el proceso expropiatorio, cuya relación fue publicada en el DOE n.º 73, de 17 de abril de 2009.

Como consecuencia de lo anterior, por el Servicio de Regadíos se propuso, con fecha 24 de septiembre de 2012, modificar las bases de la concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, variando la superficie de los Boletines Individuales de la Propiedad de aquellos propietarios afectados por los procesos de expropiación.

Con carácter previo se ha concedido trámite de audiencia a todos los propietarios afectados por la modificación propuesta formulada por el Servicio de Regadíos, al objeto de que pudieran realizar alegaciones, y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran pertinentes en defensa de sus intereses.



Por tanto, en virtud de cuantas consideraciones han quedado expuestas y, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la legislación especial del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 30, de 3 de febrero); así como los Decretos 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011) y 209/2011, de 5 de agosto, en el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2011), los cuales atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y, en concreto, a la Dirección General de Desarrollo Rural, las funciones asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario,

RESUELVO:

Modificar las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela, en el sentido de variar la superficie de las parcelas afectadas tanto por los procesos de expropiación tramitados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la ejecución de las obras de regadío de la red primaria de riego en los sectores I y II, como por las modificaciones en el trazado inicialmente previsto de la red secundaria de riego del Sector II.

El listado de parcelas afectadas queda integrado en la presente resolución, como Anexo a las misma, reflejándose la superficie de bases definitivas previa a la modificación, la superficie a expropiar y, por último, la superficie de bases definitivas tras la modificación.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra ella, los interesados, podrán interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura (en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General, DOE n.º 147 de 1 de agosto de 2011) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de octubre de 2012.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSE LUIS GIL SOTO



A N E X O

LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	21	0	78.830	73.679	5.151
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	22	0	29.344	29.920	-576
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	24	0	51.471	47.067	4.404
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	27	0	34.576	31.526	3.050
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	28	0	27.832	27.810	22
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	1	29	0	295.092	281.955	13.137
1210	SANCHEZ CALVO, MARIA ANGELES Y OTROS	1	30	0	137.559	136.939	620
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	34	0	11.376	11.187	189
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	1	36	0	14.501	14.098	403
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	1	48	1	100.336	94.808	5.528
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	1	48	2	26.429	26.472	-43
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	1	48	3	9.047	7.931	1.116
9	ALBERTO HIDALGO, MIGUEL ANGEL	2	1	1	9.796	9.658	138
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	2	2	1	9.254	9.188	66
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	2	3	0	3.340	3.288	52
384	CAÑADA SERRANO, SEBASTIANA	2	5	1	7.572	7.493	79
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	2	6	1	9.245	9.129	116
384	CAÑADA SERRANO, SEBASTIANA	2	7	1	13.106	12.924	182
1310	SERRANO MUÑOZ, PETRA EMILIANA	2	8	1	7.946	7.699	247
384	CAÑADA SERRANO, SEBASTIANA	2	9	1	6.856	6.654	202
1236	SANCHEZ PARRALEJO, JOSE (II)	2	10	1	6.411	6.242	169
1236	SANCHEZ PARRALEJO, JOSE (II)	2	11	1	5.950	5.793	157
1236	SANCHEZ PARRALEJO, JOSE (II)	2	12	1	6.557	6.343	214
1308	SERRANO MOÑINO, MARIA ANTONIA	2	13	1	9.741	9.522	219
1281	SERRANO CAÑADA, FERNANDO	2	14	1	15.672	15.261	411
546	FERNANDEZ SANZ, ISABEL Y OTRO	2	15	0	84.388	80.319	4.069
672	HORMIGONES ESCURIAL-CORTES, SL	2	19	0	31.289	27.716	3.573
672	HORMIGONES ESCURIAL-CORTES, SL	2	20	0	56.492	57.286	-794
672	HORMIGONES ESCURIAL-CORTES, SL	2	21	0	62.315	57.524	4.791
672	HORMIGONES ESCURIAL-CORTES, SL	2	22	0	57.759	58.703	-944
982	PARRALEJO ARROYO, JUAN	2	25	0	46.363	43.341	3.022
1024	PARRALEJO MASA, INES MARIA Y OTRA	2	28	0	40.226	39.343	883
1024	PARRALEJO MASA, INES MARIA Y OTRA	2	29	1	34.951	32.608	2.343
980	PARRALEJO ARROYO, BARTOLOME	2	33	1	60.758	58.666	2.092
980	PARRALEJO ARROYO, BARTOLOME	2	34	0	34.287	31.047	3.240
684	JIMENEZ PARRALEJO, MARIA CARIDAD	2	38	0	30.358	27.280	3.078
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	2	40	0	85.257	82.002	3.255
683	JIMENEZ PARRALEJO, FRANCISCO	2	42	0	59.797	56.802	2.995
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	2	43	0	15.473	16.286	-813
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	2	44	0	30.622	32.366	-1.744
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	2	45	0	13.343	11.222	2.121
514	FERNANDEZ JIMENEZ, FULGENCIO JOSE	2	46	0	11.748	10.938	810
514	FERNANDEZ JIMENEZ, FULGENCIO JOSE	2	48	0	10.678	9.913	765
514	FERNANDEZ JIMENEZ, FULGENCIO JOSE	2	50	0	55.232	48.899	6.333
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	2	56	0	1.473	1.210	263
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	2	57	0	18.349	14.077	4.272
583	GALLARDO JIMENEZ, SANTIAGO	2	60	0	14.597	14.452	145
583	GALLARDO JIMENEZ, SANTIAGO	2	61	0	13.809	12.151	1.658
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	2	62	0	83.074	81.179	1.895
487	FERNANDEZ CANO, ANTONIO	2	63	1	4.224	4.190	34
1183	ROMERO BLANCO, JOSE	2	65	0	17.544	17.409	135
487	FERNANDEZ CANO, ANTONIO	2	66	1	6.036	5.885	151

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
548	FERNANDEZ SERRANO, JOSE JUAN	2	67	1	5.788	5.687	101
1159	RODRIGUEZ RUIZ, ANA	2	68	1	6.713	6.664	49
515	FERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	2	69	1	9.055	8.995	60
515	FERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	2	70	0	47.377	47.185	192
582	GALLARDO JIMENEZ, MARIA	2	72	1	11.360	11.244	116
581	GALLARDO JIMENEZ, JUANA	2	72	2	11.125	10.971	154
1090	REY ARROYO, ISIDORO	2	73	0	16.340	15.711	629
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	2	74	0	44.632	42.459	2.173
743	MASA CUESTA, AMPARO	2	75	0	97.921	93.278	4.643
1024	PARRALEJO MASA, INES MARIA Y OTRA	2	76	0	46.275	44.304	1.971
684	JIMENEZ PARRALEJO, MARIA CARIDAD	2	77	0	40.024	38.170	1.854
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	2	78	0	42.591	40.759	1.832
683	JIMENEZ PARRALEJO, FRANCISCO	2	79	0	37.116	35.749	1.367
514	FERNANDEZ JIMENEZ, FULGENCIO JOSE	2	80	0	43.408	42.043	1.365
514	FERNANDEZ JIMENEZ, FULGENCIO JOSE	2	81	0	69.076	66.662	2.414
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	2	83	0	9.252	8.678	574
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	2	85	0	6.817	6.709	108
583	GALLARDO JIMENEZ, SANTIAGO	2	87	2	182	0	182
1203	SANCHEZ ACERO, ANTONIO	2	88	2	235	0	235
343	CAÑADA FERNANDEZ, SALVADOR	3	11	0	10.261	10.021	240
1393	ARIAS SERRANO, ALEJANDRO DOMINGO	3	12	0	10.948	10.680	268
1393	ARIAS SERRANO, ALEJANDRO DOMINGO	3	14	1	957	904	53
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	3	53	0	12.393	12.327	66
583	GALLARDO JIMENEZ, SANTIAGO	3	54	0	2.290	2.066	224
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	3	55	0	4.618	4.355	263
1403	MANZANO GOMEZ, ANTONIO	3	57	0	4.528	2.604	1.924
840	MORENO CANO, MELITON	3	58	0	12.376	9.478	2.898
126	ASENSIO DIAZ, MARIA ANGELES	3	59	0	2.183	662	1.521
390	CARMONA BUENDIA, SANTIAGO	3	60	0	3.125	3.110	15
387	CARMONA ARROYO, MARIA	3	61	0	2.762	2.734	28
1393	ARIAS SERRANO, ALEJANDRO DOMINGO	3	63	0	931	243	688
1316	SERRANO RODRIGUEZ, LORENZO MAXIMO	3	64	0	2.590	1.487	1.103
642	GRANJO CRUZ, JUAN	3	65	1	2.466	1.391	1.075
253	CANO CAÑADA, FRANCISCO MIGUEL	3	65	2	3.328	2.530	798
2	AFAN PACHON, PATRICIA	3	69	0	7.143	7.132	11
874	MORENO MEDINA, FRANCISCO JOSE Y OTRO	3	85	0	5.187	5.128	59
784	MASA RAYO, FRANCISCO	3	86	0	5.261	5.206	55
328	CAÑADA CAÑADA, ANTONIO	3	107	0	9.681	9.102	579
980	PARRALEJO ARROYO, BARTOLOME	3	113	0	12.010	10.073	1.937
711	LEDESMA ROLDAN, JUAN ANTONIO	3	114	0	9.395	8.408	987
26	ARAGONESES REGALADO, BARTOLOME	3	115	0	8.147	7.648	499
364	CAÑADA RAMIRO, BARTOLOME	3	116	2	3.961	3.555	406
1052	PEREZ MASA, FRANCISCO	3	117	0	10.397	9.849	548
1052	PEREZ MASA, FRANCISCO	3	118	0	10.330	9.932	398
1308	SERRANO MOÑINO, MARIA ANTONIA	3	119	0	6.833	5.337	1.496
874	MORENO MEDINA, FRANCISCO JOSE Y OTRO	3	120	0	3.176	2.493	683
783	MASA RAYO, CATALINA	3	121	0	3.653	2.210	1.443
766	MASA PARRALEJO, ISABEL (I)	3	122	0	3.737	1.498	2.239
607	GOMEZ CANO, CATALINA PETRA	3	138	0	4.292	4.437	-145
957	MURILLO MASA, MARIA	3	142	0	2.768	2.263	505
422	CRUZ CAÑADA, MARIA INMACULADA	3	143	0	6.103	5.348	755
877	MORENO MOÑINO, JUANA	3	144	0	6.627	5.899	728

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1030	PARRALEJO PIZARROSO, FRANCISCO	3	145	0	5.942	5.252	690
1030	PARRALEJO PIZARROSO, FRANCISCO	3	146	0	9.905	8.843	1.062
1114	RODRIGUEZ CANO, MARIA	3	147	0	691	117	574
369	CAÑADA RIVERA, MARCELIANA	3	148	0	8.066	3.753	4.313
672	HORMIGONES ESCURIAL-CORTES, SL	3	149	0	10.912	11.233	-321
1147	RODRIGUEZ MORENO, MARIA TRINIDAD	3	156	0	2.933	1.138	1.795
747	MASA DIAZ, JUAN	3	157	0	8.702	7.908	794
1081	REGALADO CAJA, ANTONIO	3	158	0	5.071	3.229	1.842
1114	RODRIGUEZ CANO, MARIA	3	159	0	11.365	10.595	770
1114	RODRIGUEZ CANO, MARIA	3	160	0	78.606	75.676	2.930
82	ARROYO MASA, LUIS	3	165	0	8.338	6.866	1.472
1127	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL	3	170	0	1.698	1.676	22
639	GRANJO BLAZQUEZ, TOMAS	3	171	0	14.758	14.408	350
944	MUÑOZ SANCHEZ, SEBASTIAN	3	173	0	3.258	2.489	769
1219	SANCHEZ FERNANDEZ, CATALINA	3	174	0	3.117	2.883	234
706	JUAN FERNANDEZ, ROSA MARIA	3	175	0	2.842	2.777	65
706	JUAN FERNANDEZ, ROSA MARIA	3	178	0	1.641	1.612	29
777	MASA PARRALEJO, PAULINO	3	179	1	5.190	5.142	48
767	MASA PARRALEJO, ISABEL (II)	3	179	2	1.662	1.632	30
859	MORENO GOMEZ, ANTONIO	3	180	0	4.795	4.327	468
311	CANO SIERRA, MARIA NIEVES	3	184	0	4.778	4.594	184
206	BUENDIA CAÑADA, PURIFICACION	3	185	2	12.956	12.979	-23
1128	RODRIGUEZ JIMENEZ, ROSA	3	186	0	1.507	1.490	17
300	CANO PARRALEJO, ZACARIAS	3	187	0	1.252	1.223	29
220	CALERO BUENDIA, MANUEL	3	188	0	15.960	14.934	1.026
1024	PARRALEJO MASA, INES MARIA Y OTRA	3	193	0	28.531	27.480	1.051
253	CANO CAÑADA, FRANCISCO MIGUEL	3	197	0	14.793	13.575	1.218
303	CANO SERRANO, ANGEL BERNARDO	3	198	1	9.254	8.748	506
307	CANO SERRANO, SERAFIN	3	198	2	5.184	4.968	216
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	3	199	0	13.550	13.081	469
306	CANO SERRANO, PETRA	3	202	0	4.816	4.655	161
1240	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO Y OTROS	3	223	0	5.164	5.289	-125
298	CANO PARRALEJO, ROSA MARIA	3	230	0	6.630	6.618	12
1114	RODRIGUEZ CANO, MARIA	3	235	0	9.143	9.888	-745
308	CANO SIERRA, FRANCISCO	3	236	1	5.214	5.308	-94
632	GONZALEZ CALDERON, MARIA AMPARO	3	239	0	10.248	10.378	-130
1114	RODRIGUEZ CANO, MARIA	3	240	0	14.174	14.141	33
1114	RODRIGUEZ CANO, MARIA	3	241	0	100.301	101.532	-1.231
910	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	3	245	0	5.807	5.288	519
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	3	246	0	2.682	1.727	955
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	3	252	0	18.326	18.228	98
21	ARAGONESES FUENTES, ANTONIA	3	259	0	9.301	8.378	923
21	ARAGONESES FUENTES, ANTONIA	3	260	0	7.863	6.267	1.596
589	GALLARDO MORENO, VICENTE	3	333	0	9.011	9.066	-55
1135	RODRIGUEZ MASA, JULIA	3	334	0	15.679	15.520	159
63	ARROYO CRUZ, AMBROSIO	3	338	0	7.296	7.602	-306
1201	RUIZ TERCERO, LUCIA LINA Y OTROS	3	340	0	5.892	6.135	-243
420	CRUZ CAÑADA, JUAN	3	344	0	19.257	20.227	-970
339	CAÑADA DIAZ, JUAN	3	345	0	5.781	6.010	-229
336	CAÑADA CHAMORRO, JUAN	3	346	0	4.931	5.208	-277
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	3	349	0	8.013	7.634	379
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	3	350	0	4.874	4.706	168

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
353	CAÑADA JIMENEZ, PEDRO CLAUDIO	3	352	0	11.990	11.749	241
565	GALLARDO ARROYO, JULIAN FELIPE	3	356	0	11.706	11.408	298
201	BUENDIA BRONCANO, MARIA	3	361	0	7.830	7.632	198
995	PARRALEJO CANO, FRANCISCO (II)	3	367	0	1.957	1.970	-13
102	ARROYO PARRALEJO, MARIA PETRA	3	369	0	2.350	2.457	-107
996	PARRALEJO CANO, ISIDRA	3	370	0	5.245	5.376	-131
996	PARRALEJO CANO, ISIDRA	3	371	0	5.024	5.152	-128
1351	VARGAS CAÑADA, MARIA (II)	3	372	0	6.172	6.368	-196
231	CANO ARROYO, ENGRACIA	3	373	0	2.081	2.165	-84
1351	VARGAS CAÑADA, MARIA (II)	3	374	0	2.171	2.216	-45
1129	RODRIGUEZ JUAREZ, FRANCISCO	3	375	0	1.937	2.012	-75
441	CRUZ RUIZ, SALVADOR	3	377	0	41.037	41.369	-332
995	PARRALEJO CANO, FRANCISCO (II)	3	378	0	1.847	2.166	-319
1148	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	3	379	0	2.050	2.416	-366
1148	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	3	380	0	1.810	1.968	-158
995	PARRALEJO CANO, FRANCISCO (II)	3	382	0	3.314	3.330	-16
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	3	383	0	3.395	3.415	-20
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	3	384	0	3.299	3.350	-51
1180	ROLDAN MORENO, DIEGO	3	385	0	8.952	8.409	543
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	3	386	0	3.918	4.096	-178
995	PARRALEJO CANO, FRANCISCO (II)	3	387	0	1.298	1.314	-16
995	PARRALEJO CANO, FRANCISCO (II)	3	388	0	1.228	1.350	-122
1294	SERRANO FERNANDEZ, MARIA PETRA	3	389	0	4.742	4.686	56
265	CANO DIAZ, ANA	3	390	0	4.087	4.032	55
1030	PARRALEJO PIZARROSO, FRANCISCO	3	391	0	9.100	8.929	171
1030	PARRALEJO PIZARROSO, FRANCISCO	3	392	0	8.117	7.974	143
80	ARROYO MASA, ISIDORO	3	393	2	290	270	20
325	CAÑADA CANO, JUAN MATIAS	3	394	0	9.829	9.185	644
877	MORENO MOÑINO, JUANA	3	398	0	3.141	2.747	394
1295	SERRANO FERNANDEZ, SALVADOR MAXIMILIANO	3	399	0	1.923	1.778	145
325	CAÑADA CANO, JUAN MATIAS	3	401	0	1.283	1.185	98
949	MURILLO ARROYO, MARIA EUGENIA	3	402	0	1.226	1.131	95
387	CARMONA ARROYO, MARIA	3	407	0	1.843	1.734	109
1104	RIVERA PASTOR, DIEGO	3	409	0	1.660	1.561	99
632	GONZALEZ CALDERON, MARIA AMPARO	3	410	0	1.682	1.579	103
1104	RIVERA PASTOR, DIEGO	3	412	0	1.699	1.585	114
337	CAÑADA DIAZ, ANGEL VALENTIN	3	413	0	7.203	7.100	103
336	CAÑADA CHAMORRO, JUAN	3	414	0	5.710	5.680	30
325	CAÑADA CANO, JUAN MATIAS	3	415	0	5.236	5.188	48
363	CAÑADA PASTOR, MARIA	3	416	0	5.301	5.258	43
877	MORENO MOÑINO, JUANA	3	420	0	28.250	27.911	339
1158	RODRIGUEZ ROLDAN, CATALINA	3	421	0	11.014	10.910	104
1180	ROLDAN MORENO, DIEGO	3	422	0	8.878	10.450	-1.572
1172	ROLDAN BLAZQUEZ, JUAN FELIX	3	423	1	10.259	10.270	-11
565	GALLARDO ARROYO, JULIAN FELIPE	3	423	2	10.265	10.370	-105
565	GALLARDO ARROYO, JULIAN FELIPE	3	424	0	19.682	19.770	-88
80	ARROYO MASA, ISIDORO	3	425	0	19.033	18.435	598
80	ARROYO MASA, ISIDORO	3	426	2	918	876	42
242	CANO CANO, ISABEL	4	17	0	3.237	2.170	1.067
285	CANO MASA, JUAN ANDRES	4	19	0	4.438	3.097	1.341
793	MASA TRENADO, MARIA FELISA	4	20	0	4.193	3.778	415
776	MASA PARRALEJO, MIGUEL	4	21	0	3.875	2.698	1.177

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
342	CAÑADA FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	4	22	0	3.787	3.079	708
890	MORENO MUÑOZ, MARIA	4	23	0	14.258	11.963	2.295
352	CAÑADA JIMENEZ, CATALINA INES	4	24	0	14.397	14.047	350
94	ARROYO MUÑOZ, CATALINA	4	25	0	15.689	15.374	315
1019	PARRALEJO JIMENEZ, CATALINA	4	26	0	16.458	16.047	411
1088	RECIO PARRALEJO, ANTONIO MARIA	4	27	1	7.555	7.109	446
734	MASA ARROYO, MIGUEL	4	28	0	12.290	11.941	349
781	MASA PEREZ, PEDRO	4	29	0	8.159	7.862	297
886	MORENO MORENO, JUAN LUIS	4	31	0	11.996	11.770	226
840	MORENO CANO, MELITON	4	32	0	24.602	24.154	448
840	MORENO CANO, MELITON	4	33	0	14.771	14.488	283
769	MASA PARRALEJO, JUAN	4	34	0	17.944	17.660	284
734	MASA ARROYO, MIGUEL	4	35	0	21.129	20.564	565
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	4	36	0	24.350	23.884	466
1201	RUIZ TERCERO, LUCIA LINA Y OTROS	4	37	0	21.080	20.673	407
517	FERNANDEZ MASA, FRANCISCO JOSE Y OTRO	4	38	0	686	517	169
517	FERNANDEZ MASA, FRANCISCO JOSE Y OTRO	4	39	0	22.135	21.357	778
1173	ROLDAN BLAZQUEZ, JULIO JUAN	4	43	0	4.181	3.418	763
1173	ROLDAN BLAZQUEZ, JULIO JUAN	4	46	0	5.488	4.917	571
1179	ROLDAN MORENO, ANTONIO	4	48	0	9.920	9.229	691
89	ARROYO MOÑINO, SEBASTIAN	4	49	0	16.825	15.887	938
237	CANO CAJA, JUANA	4	63	0	7.344	8.149	-805
826	MORENO ARAGONESES, JUAN BASILIO	4	64	0	1.616	1.672	-56
525	FERNANDEZ MORENO, ISABEL MARIA	4	65	0	305	401	-96
448	DIAZ ARROYO, JOSE ANTONIO	4	74	0	4.916	4.669	247
448	DIAZ ARROYO, JOSE ANTONIO	4	76	0	2.806	1.897	909
107	ARROYO REGALADO, MAGDALENA	4	77	0	9.294	8.531	763
924	MUÑOZ ARROYO, JOSE	4	78	0	10.550	9.644	906
1307	SERRANO MOÑINO, ESTEBAN	4	79	0	10.929	10.397	532
1217	SANCHEZ CORVILLO, JUAN SEBASTIAN	4	80	0	2.562	2.844	-282
862	MORENO GOMEZ, MARIA	4	81	0	2.330	2.655	-325
489	FERNANDEZ CANO, ENCARNACION	4	82	0	2.610	1.963	647
287	CANO MASA, SEBASTIANA	4	83	0	5.277	3.934	1.343
287	CANO MASA, SEBASTIANA	4	84	0	3.640	3.781	-141
910	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	4	85	0	5.011	4.554	457
826	MORENO ARAGONESES, JUAN BASILIO	4	86	0	785	797	-12
525	FERNANDEZ MORENO, ISABEL MARIA	4	87	0	2.890	3.122	-232
1218	SANCHEZ CORVILLO, LUCIO	4	94	0	5.735	5.076	659
910	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	4	95	0	5.889	5.378	511
337	CAÑADA DIAZ, ANGEL VALENTIN	4	96	0	17.055	16.845	210
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	4	97	0	3.453	3.615	-162
146	ASENSIO MORENO, JULIAN JESUS Y OTRA	4	98	0	29.014	27.818	1.196
452	DIAZ ASENSIO, ROSA	4	101	0	4.742	3.721	1.021
278	CANO GOMEZ, NICOLAS	4	103	0	6.129	6.020	109
836	MORENO CANO, FRANCISCA	4	116	0	7.251	6.019	1.232
758	MASA MORENO, TERESA Y OTRA	4	117	0	7.918	7.764	154
1406	MORENO RODRIGUEZ, CATALINA MARIA Y OTRA	4	123	0	3.056	2.968	88
1406	MORENO RODRIGUEZ, CATALINA MARIA Y OTRA	4	124	0	3.015	2.904	111
1280	SERRANO CAÑADA, CATALINA	4	125	0	3.603	3.521	82
422	CRUZ CAÑADA, MARIA INMACULADA	4	126	0	7.786	7.072	714
865	MORENO GOMEZ, TRINIDAD	4	127	0	3.610	3.125	485
1175	ROLDAN GOMEZ, JUAN	4	128	0	1.935	1.705	230

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1175	ROLDAN GOMEZ, JUAN	4	129	0	721	449	272
861	MORENO GOMEZ, JOSEFA	4	132	0	6.296	5.570	726
1175	ROLDAN GOMEZ, JUAN	4	133	1	7.658	6.865	793
323	CAÑADA CANO, BARTOLOME	4	133	2	8.206	8.185	21
862	MORENO GOMEZ, MARIA	4	134	0	2.222	954	1.268
421	CRUZ CAÑADA, LUIS MIGUEL	4	146	0	1.828	1.809	19
486	FERNANDEZ CALERO, JULIANA	4	164	0	5.215	3.765	1.450
538	FERNANDEZ PASTOR, BARTOLOME	4	183	0	4.713	4.451	262
987	PARRALEJO BABIANO, MANUELA	4	184	0	3.957	3.691	266
82	ARROYO MASA, LUIS	4	185	0	14.505	13.389	1.116
1052	PEREZ MASA, FRANCISCO	4	195	1	568	557	11
910	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	4	204	0	1.696	1.524	172
813	MOÑINO MORENO, ISIDRA	4	205	0	3.014	2.937	77
1082	REGALADO CAÑADA, ANTONIO	4	206	1	2.979	2.817	162
16	ARAGONESES ARROYO, ISIDRO	4	207	0	1.493	1.337	156
1053	PEREZ MASA, GREGORIO	4	208	0	10.273	9.601	672
1148	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	4	214	0	3.546	3.350	196
1148	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	4	216	0	5.809	5.564	245
87	ARROYO MOÑINO, DIEGO	4	217	0	4.337	3.818	519
416	CRUZ CANO, JUAN EUGENIO	4	223	0	3.180	2.855	325
415	CRUZ BUENDIA, PEDRO	4	224	0	3.275	2.966	309
928	MUÑOZ BLANCO, SALUSTIANA	4	226	0	6.341	6.245	96
453	DIAZ BARROSO, ENCARNACION	4	227	0	6.854	6.763	91
823	MORENO ARAGONESES, ANDRES	4	228	0	1.712	1.515	197
823	MORENO ARAGONESES, ANDRES	4	229	0	7.189	6.444	745
1326	SIERRA BLANCO, JUANA	4	239	0	3.336	3.070	266
1000	PARRALEJO CANO, SEBASTIAN	4	240	0	3.456	3.208	248
301	CANO PUERTO, JULIANA	4	241	0	3.718	3.399	319
24	ARAGONESES MASA, AGUSTINA	4	245	0	5.258	5.274	-16
127	ASENSIO DIAZ, VICENTA	4	246	0	2.903	3.052	-149
20	ARAGONESES DIAZ, MARIA AGUSTINA	4	247	0	2.803	2.997	-194
110	ARROYO ROLDAN, CATALINA JACINTA	4	248	0	5.911	6.082	-171
80	ARROYO MASA, ISIDORO	4	249	0	12.963	11.879	1.084
1081	REGALADO CAJA, ANTONIO	4	260	0	2.716	2.429	287
75	ARROYO GOMEZ, SINFORIANA	4	261	1	967	934	33
211	BUENDIA PASTOR, JUANA	4	261	2	2.893	2.744	149
154	ASENSIO RODRIGUEZ, ISABEL	4	263	0	1.723	1.597	126
1122	RODRIGUEZ FUENTES, AGUSTIN	4	282	0	3.297	3.275	22
556	GALAN MORENO, TRINIDAD CRISTINA	4	283	0	5.396	5.084	312
943	MUÑOZ SANCHEZ, JUAN SEBASTIAN	4	284	0	5.667	5.346	321
944	MUÑOZ SANCHEZ, SEBASTIAN	4	286	0	7.452	6.830	622
2000	DESCONOCIDO	4	288	0	1.249	1.135	114
913	MORENO SERRANO, ANA	4	289	0	6.139	5.742	397
365	CAÑADA RAMIRO, CASTO	4	290	0	5.851	5.329	522
1301	SERRANO JUAN, VICENTE	4	291	0	8.004	7.417	587
1081	REGALADO CAJA, ANTONIO	4	292	0	8.246	7.786	460
57	ARROYO ASENSIO, JUSTA	4	293	0	2.208	1.252	956
164	BAVIANO CAÑADA, JUAN	4	295	0	5.046	4.171	875
1165	RODRIGUEZ SERRANO, SERAFIN ANGEL	4	296	0	3.614	3.319	295
1309	SERRANO MUÑOZ, MARIA LUISA ALMUDENA	4	297	0	4.983	4.692	291
2000	DESCONOCIDO	4	302	0	1.712	1.611	101
975	PADRON REYES, LUCIA	4	304	0	3.548	3.450	98

COD_PROP: Código de propietario; **POL**: polígono; **PARC**: parcela; **SUBP**: subparcela; **SUP_BBDD**: superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF**: superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP**: superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1031	PARRALEJO RECIO, INES MARIA	4	306	0	2.547	2.484	63
934	MUÑOZ CAÑADA, CARMEN	4	307	0	5.195	4.993	202
531	FERNANDEZ MURILLO, TEODORO	4	308	0	2.267	2.080	187
532	FERNANDEZ MURILLO, TRINIDAD	4	309	0	2.915	2.679	236
354	CAÑADA MASA, MARIA GUADALUPE	4	310	0	5.475	5.010	465
625	GOMEZ RIOS, CATALINA	4	314	0	9.545	8.471	1.074
80	ARROYO MASA, ISIDORO	4	316	0	5.214	4.630	584
1161	RODRIGUEZ SANZ, CATALINA SOFIA	4	319	0	2.047	1.588	459
548	FERNANDEZ SERRANO, JOSE JUAN	4	320	0	4.523	4.015	508
82	ARROYO MASA, LUIS	4	322	0	4.640	4.030	610
950	MURILLO BONILLA, ANA Y OTROS	4	323	0	3.298	2.392	906
307	CANO SERRANO, SERAFIN	4	375	0	1.731	1.636	95
1272	SANZ SIERRA, JOSE JOAQUIN	4	376	0	3.661	3.217	444
849	MORENO CORVILLO, ELIAS	4	387	0	769	518	251
1306	SERRANO MASA, MIGUEL	4	391	0	1.656	512	1.144
373	CAÑADA SANCHEZ, EDUARDO	4	394	0	2.248	687	1.561
909	MORENO SANCHEZ, ANTONIO	4	395	0	1.687	599	1.088
789	MASA ROLDAN, ANTONIO MIGUEL	4	400	0	11.982	11.196	786
939	MUÑOZ MORENO, ANTONIO	4	401	1	3.518	2.509	1.009
941	MUÑOZ MORENO, MARIA FRANCISCA	4	401	2	3.487	2.742	745
1147	RODRIGUEZ MORENO, MARIA TRINIDAD	4	439	0	4.624	5.346	-722
1278	SERRANO BLANCO, INES	4	454	0	3.304	3.018	286
819	MOÑINO RODRIGUEZ, JULIA	5	4	0	12.591	13.199	-608
819	MOÑINO RODRIGUEZ, JULIA	5	5	0	2.205	2.217	-12
819	MOÑINO RODRIGUEZ, JULIA	5	7	0	713	739	-26
769	MASA PARRALEJO, JUAN	5	36	1	6.868	6.990	-122
769	MASA PARRALEJO, JUAN	5	36	2	6.505	6.593	-88
1157	RODRIGUEZ ROLDAN, ANTONIA	5	36	3	4.525	4.668	-143
852	MORENO DIAZ, ANTONIA MARIA	5	36	4	6.453	6.685	-232
1086	REGALADO JIMENEZ, PETRA	5	36	6	2.236	2.264	-28
282	CANO MASA, CATALINA Y OTROS	5	85	0	15.418	15.264	154
1153	RODRIGUEZ PANIAGUA, MARIA GREGORIA	5	93	0	1.356	1.339	17
861	MORENO GOMEZ, JOSEFA	5	126	0	8.511	7.240	1.271
910	MORENO SANCHEZ, FRANCISCO	5	127	0	15.085	9.605	5.480
589	GALLARDO MORENO, VICENTE	5	128	0	31.401	30.672	729
589	GALLARDO MORENO, VICENTE	5	132	0	25.121	21.864	3.257
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	5	137	0	6.094	5.032	1.062
412	CRUZ BEATO, MARIA	5	138	0	4.024	3.547	477
1240	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO Y OTROS	5	139	0	3.160	2.407	753
1240	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO Y OTROS	5	140	0	2.747	2.455	292
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	5	146	0	4.220	3.532	688
1348	VAQUERO HERRILLO, CANDIDO	5	147	0	2.066	1.765	301
519	FERNANDEZ MOÑINO, CATALINA MARIA	5	148	0	4.990	4.956	34
1382	RIVERA DEL ATARJA, SL	5	149	0	2.050	1.728	322
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	5	150	0	10.854	8.953	1.901
531	FERNANDEZ MURILLO, TEODORO	5	153	0	2.175	1.779	396
271	CANO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	5	154	0	1.423	1.097	326
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	5	155	0	2.859	2.455	404
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	5	156	0	5.452	4.722	730
413	CRUZ BEATO, ROSALIA	5	157	0	3.430	2.594	836
1382	RIVERA DEL ATARJA, SL	5	158	0	2.499	1.495	1.004
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	5	159	0	1.086	845	241

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar



LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	5	160	0	2.290	1.674	616
352	CAÑADA JIMENEZ, CATALINA INES	5	165	0	35.689	36.126	-437
77	ARROYO JIMENEZ, EMILIO	5	168	0	45.275	45.373	-98
1021	PARRALEJO JIMENEZ, PEDRO EUGENIO	5	169	0	13.398	14.387	-989
77	ARROYO JIMENEZ, EMILIO	5	171	0	50.766	50.704	62
353	CAÑADA JIMENEZ, PEDRO CLAUDIO	5	176	0	33.858	33.824	34
482	FERNANDEZ ARROYO, JUAN Y OTRO	5	182	0	9.560	9.543	17
375	CAÑADA SANCHEZ, INES CONCEPCION	5	184	1	8.808	8.721	87
374	CAÑADA SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL	5	184	2	9.344	9.298	46
254	CANO CAÑADA, JUAN ANTONIO	5	185	0	18.189	18.053	136
1336	TRENADO CORTES, ANTONIO	5	186	0	32.764	32.633	131
849	MORENO CORVILLO, ELIAS	5	191	2	4.025	4.006	19
558	GALEANO GALLARDO, FRANCISCA	5	192	0	2.893	2.861	32
1165	RODRIGUEZ SERRANO, SERAFIN ANGEL	5	215	0	2.198	1.139	1.059
311	CANO SIERRA, MARIA NIEVES	5	216	0	2.519	1.512	1.007
1186	ROMERO PARRALEJO, FELICIANA	5	218	0	1.560	223	1.337
696	JIMENO DEL MIÑO, GABINO ANGEL	5	219	0	1.936	1.374	562
1030	PARRALEJO PIZARROSO, FRANCISCO	5	220	0	1.803	1.335	468
193	BLAZQUEZ CRUZ, REGINA Y OTRA	5	221	0	1.201	989	212
889	MORENO MUÑOZ, JUAN	5	229	0	1.302	1.192	110
1305	SERRANO MASA, MARIA NIEVES	5	230	0	2.766	2.613	153
267	CANO DIAZ, FRANCISCO (I)	5	231	0	1.186	473	713
266	CANO DIAZ, ANTONIO	5	238	1	4.060	3.901	159
243	CANO CANO, JUAN MARIA	5	238	2	989	539	450
88	ARROYO MOÑINO, MATIAS	5	239	0	33.891	30.453	3.438
193	BLAZQUEZ CRUZ, REGINA Y OTRA	5	249	0	3.186	1.057	2.129
193	BLAZQUEZ CRUZ, REGINA Y OTRA	5	250	0	977	535	442
1305	SERRANO MASA, MARIA NIEVES	5	251	0	401	32	369
736	MASA CANO, JOSE	5	252	0	1.693	382	1.311
193	BLAZQUEZ CRUZ, REGINA Y OTRA	5	253	0	1.399	1.345	54
603	GOMEZ ARROYO, ANTONIA	5	275	0	7.196	7.181	15
262	CANO CRUZ, JULIAN	5	293	0	3.043	3.019	24
1244	SANCHEZ SANCHEZ, GUADALUPE	5	294	2	1.911	1.882	29
1039	PASTOR FERNANDEZ, JUAN	5	300	0	2.976	2.960	16
312	CANO SIERRA, RAMON	5	354	0	5.428	5.549	-121
77	ARROYO JIMENEZ, EMILIO	5	355	0	13.109	12.911	198
147	ASENSIO MUÑOZ, RICARDO Y OTRO	5	356	0	2.090	2.116	-26
353	CAÑADA JIMENEZ, PEDRO CLAUDIO	5	357	0	6.743	6.692	51
977	PAREDES DIAZ, ROSALIA	5	358	0	13.760	13.675	85
825	MORENO ARAGONESES, GREGORIO	5	361	0	19.513	19.074	439
776	MASA PARRALEJO, MIGUEL	5	366	0	15.943	15.765	178
1315	SERRANO REYES, ROSA MARIA	5	375	0	2.305	2.230	75
442	CRUZ SERRANO, ANDRES	5	376	0	4.490	4.404	86
1313	SERRANO REYES, LUCIA (II)	5	377	0	3.824	3.791	33
64	ARROYO CRUZ, ANTONIA LUISA	5	380	0	4.337	4.231	106
663	HIDALGO GALLARDO, BENITO	5	382	0	10.490	10.395	95
940	MUÑOZ MORENO, CATALINA	5	385	0	3.929	3.855	74
759	MASA MURILLO, ANTONIO	5	387	2	7.466	7.427	39
946	MURILLO AFAN, CATALINA	5	388	0	3.667	3.601	66
175	BAVIANO MURILLO, DOMINGO Y OTRO	5	390	0	7.004	6.892	112
89	ARROYO MOÑINO, SEBASTIAN	5	391	0	9.302	8.250	1.052
2000	DESCONOCIDO	6	24	0	2.182	2.201	-19

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
913	MORENO SERRANO, ANA	6	25	0	2.216	2.197	19
1180	ROLDAN MORENO, DIEGO	6	26	0	4.910	4.926	-16
1260	SANZ CANO, ROSA MARIA Y OTRA	6	31	0	2.677	2.625	52
308	CANO SIERRA, FRANCISCO	6	49	0	3.779	3.816	-37
403	CORREAS PARRALEJO, JOSE	6	55	0	5.274	5.135	139
913	MORENO SERRANO, ANA	6	56	0	2.230	2.093	137
357	CAÑADA MUÑOZ, ALEJANDRO	6	57	0	5.444	5.039	405
320	CAÑADA BLANCO, PLACIDO	6	58	0	2.829	2.649	180
139	ASENSIO JIMENEZ, JUAN MARIA Y OTROS	6	59	0	2.626	2.482	144
1065	PUERTO SERRANO, ANDRES	6	60	0	6.431	6.185	246
915	MORENO SERRANO, ROSA	6	61	0	6.540	6.217	323
1065	PUERTO SERRANO, ANDRES	6	63	0	4.024	3.793	231
295	CANO PARRALEJO, DIEGO	6	64	0	6.990	6.934	56
141	ASENSIO MOÑINO, ANTONIO LUIS	6	67	0	12.308	12.462	-154
522	FERNANDEZ MOÑINO, REMIGIO	6	69	0	4.601	4.452	149
48	ARROYO ARROYO, CARLOS JOSE	6	71	0	4.698	4.267	431
1037	PASTOR CANO, INES	6	88	0	9.411	8.750	661
522	FERNANDEZ MOÑINO, REMIGIO	6	91	0	8.818	8.755	63
522	FERNANDEZ MOÑINO, REMIGIO	6	97	0	2.140	1.459	681
211	BUENDIA PASTOR, JUANA	6	98	0	2.474	1.664	810
781	MASA PEREZ, PEDRO	6	100	0	3.953	3.496	457
857	MORENO FERNANDEZ, MARIA (I)	6	101	0	3.545	3.277	268
857	MORENO FERNANDEZ, MARIA (I)	6	102	0	4.810	4.358	452
1271	SANZ SIERRA, FERNANDO	6	108	0	3.895	1.980	1.915
486	FERNANDEZ CALERO, JULIANA	6	109	0	3.702	2.735	967
191	BLAZQUEZ CAMACHO, DIEGO	6	110	0	5.372	4.214	1.158
625	GOMEZ RIOS, CATALINA	6	112	0	2.600	2.551	49
625	GOMEZ RIOS, CATALINA	6	113	0	3.507	2.108	1.399
1271	SANZ SIERRA, FERNANDO	6	114	2	466	89	377
1271	SANZ SIERRA, FERNANDO	6	115	0	2.119	1.316	803
607	GOMEZ CANO, CATALINA PETRA	6	116	0	2.781	2.769	12
270	CANO FERNANDEZ, FRANCISCO	6	118	0	3.706	2.514	1.192
237	CANO CAJA, JUANA	6	120	0	4.386	3.099	1.287
303	CANO SERRANO, ANGEL BERNARDO	6	122	0	8.117	6.959	1.158
473	ENTONADO MUÑOZ, ALEJO	6	124	0	6.086	5.662	424
800	MIÑO ARROYO, CATALINA DEL	6	126	0	5.435	3.727	1.708
1010	PARRALEJO FERNANDEZ, MELITON	6	127	0	1.632	1.047	585
732	MASA ARROYO, MARIA ESTHER	6	128	0	1.748	1.150	598
522	FERNANDEZ MOÑINO, REMIGIO	6	129	0	7.967	5.192	2.775
695	JIMENO CANO, JUAN Y OTROS	6	130	0	8.811	8.834	-23
891	MORENO MURILLO, ANTONIO	6	133	0	2.231	2.212	19
645	GRANJO GOMEZ, JULIAN	6	140	0	5.397	4.059	1.338
507	FERNANDEZ GALLARDO, ANTONIA	6	141	0	1.602	1.187	415
1180	ROLDAN MORENO, DIEGO	6	142	0	2.288	1.782	506
896	MORENO ORCIO, RAMONA Y OTROS	6	143	0	2.114	1.768	346
295	CANO PARRALEJO, DIEGO	6	144	0	3.599	3.314	285
1421	CAÑADA BUENDIA, JUAN	6	145	0	1.671	1.382	289
771	MASA PARRALEJO, JUAN SEBASTIAN	6	146	0	1.539	1.337	202
88	ARROYO MOÑINO, MATIAS	6	148	0	11.538	10.570	968
1280	SERRANO CAÑADA, CATALINA	6	149	0	3.071	2.459	612
1280	SERRANO CAÑADA, CATALINA	6	151	0	5.551	4.472	1.079
841	MORENO CANO, SEVERIANO	6	153	0	3.885	3.091	794

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar



LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
781	MASA PEREZ, PEDRO	6	154	0	2.010	1.666	344
999	PARRALEJO CANO, MELITON	6	155	0	1.619	1.372	247
771	MASA PARRALEJO, JUAN SEBASTIAN	6	159	0	2.168	2.190	-22
501	FERNANDEZ DIAZ, ANGELES	6	173	0	2.763	2.776	-13
660	HIDALGO CAÑADA, YOLANDA	6	179	0	2.909	2.866	43
517	FERNANDEZ MASA, FRANCISCO JOSE Y OTRO	6	181	0	7.876	8.221	-345
492	FERNANDEZ CANO, JACINTO DIONISIO	6	185	0	2.903	3.432	-529
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	6	189	0	6.456	6.661	-205
1119	RODRIGUEZ CRUZ, INES	6	192	0	2.400	2.463	-63
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	6	218	0	6.412	5.893	519
973	PACHON SERRANO, JUAN ANTONIO	6	278	0	3.927	3.894	33
840	MORENO CANO, MELITON	6	280	0	1.900	1.882	18
481	FERNANDEZ ARROYO, ANGEL	6	285	0	4.162	3.189	973
344	CAÑADA GALLARDO, EUGENIO	6	286	0	5.326	3.646	1.680
970	PACHON PUERTO, VICENTE	6	287	0	1.349	1.602	-253
25	ARAGONESES PUERTO, JOSEFA	6	292	0	3.953	2.761	1.192
1366	FERNANDEZ MASA, ANTONIO FELIX	6	293	0	1.491	705	786
1346	VALDES RUIZ, FRANCISCA	6	295	0	6.842	5.187	1.655
140	ASENSIO JIMENEZ, MARIA VICENTA	6	301	0	8.652	8.620	32
1055	PINO ZANCAS, JUAN DIEGO	6	312	0	13.528	13.553	-25
729	MASA ARROYO, JUANA	6	387	0	10.796	10.833	-37
926	MUÑOZ ARROYO, PETRA	6	445	0	11.463	11.385	78
942	MUÑOZ MORENO, MARIA ISIDRA	6	462	0	1.172	1.282	-110
334	CAÑADA CRUZ, PEDRO JUSTO	6	464	0	4.199	4.235	-36
1238	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO RAFAEL	6	470	0	3.613	3.597	16
786	MASA REGALADO, AGUSTIN	6	538	0	2.675	5.148	-2.473
406	CORVILLO CAÑADA, MIGUEL	6	600	0	5.839	5.803	36
296	CANO PARRALEJO, JUAN FRANCISCO	6	606	0	5.705	6.196	-491
732	MASA ARROYO, MARIA ESTHER	6	635	0	3.720	3.667	53
964	OREJUDO PEREZ, CATALINA	6	640	0	5.406	5.382	24
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	6	690	1	574	545	29
484	FERNANDEZ BLANCO, PEDRO	6	728	0	11.974	11.985	-11
401	CORRALIZA DIAZ, JUAN ANTONIO	6	738	0	6.418	6.407	11
409	CRUZ ARAGONESES, PEDRO	6	745	0	12.498	12.399	99
216	CAJA HERNAN, LEONOR	6	757	0	9.058	8.996	62
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	6	764	0	20.372	20.502	-130
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	6	766	0	64.111	65.111	-1.000
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	6	767	0	92.956	92.907	49
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	6	768	0	29.409	30.183	-774
1229	SANCHEZ GRANJO, PEDRO	7	1	0	23.870	22.697	1.173
496	FERNANDEZ CAÑADA, BARTOLOME Y OTROS	7	8	0	18.231	18.033	198
1229	SANCHEZ GRANJO, PEDRO	7	16	0	19.129	17.650	1.479
1067	PULIDO DOMINGUEZ, CASIMIRO	7	17	0	8.255	8.156	99
1229	SANCHEZ GRANJO, PEDRO	7	18	0	167.699	164.199	3.500
1228	SANCHEZ GRANJO, HIPOLITO	7	19	1	190.814	191.135	-321
1228	SANCHEZ GRANJO, HIPOLITO	7	19	2	16.921	16.844	77
1051	PEÑA LLARIO, AMPARO	7	20	0	22.354	21.962	392
459	DIAZ GRANJO, EUGENIO	7	37	0	32.885	32.841	44
223	CAMACHO CRUZ, JOSE LUIS	7	44	0	11.488	11.316	172
1067	PULIDO DOMINGUEZ, CASIMIRO	7	45	0	6.736	6.701	35
223	CAMACHO CRUZ, JOSE LUIS	7	52	0	20.101	20.066	35
764	MASA PARRALEJO, INES	7	53	0	5.232	2.474	2.758

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
726	MASA ARROYO, ISABEL	7	54	0	2.054	1.112	942
811	MOÑINO MORENO, FAUSTINO	7	55	0	1.881	963	918
676	JACQUET FERNANDEZ, MANUEL	7	56	0	3.050	1.552	1.498
223	CAMACHO CRUZ, JOSE LUIS	7	57	0	9.669	5.783	3.886
85	ARROYO MASA, PLACIDA	7	85	0	13.887	13.418	469
445	DELGADO BERMEJO, FERNANDO	7	86	0	2.974	2.952	22
445	DELGADO BERMEJO, FERNANDO	7	87	0	8.051	7.948	103
445	DELGADO BERMEJO, FERNANDO	7	88	0	14.862	14.781	81
904	MORENO RODRIGUEZ, MANUEL	7	107	0	2.326	2.349	-23
930	MUÑOZ CANO, FLORENTINA	7	112	0	1.974	1.885	89
873	MORENO MASA, MIGUEL	7	115	0	3.584	3.538	46
1054	PEREZ MASA, JACINTO	7	117	0	7.063	7.075	-12
576	GALLARDO CRUZ, ANTONIA ANGELA	7	118	0	20.502	20.120	382
607	GOMEZ CANO, CATALINA PETRA	7	120	0	8.449	8.505	-56
1166	RODRIGUEZ SIERRA, ANDRES	7	130	0	1.872	1.966	-94
1166	RODRIGUEZ SIERRA, ANDRES	7	131	0	1.082	1.160	-78
1166	RODRIGUEZ SIERRA, ANDRES	7	132	0	463	502	-39
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	7	136	0	3.401	3.496	-95
1157	RODRIGUEZ ROLDAN, ANTONIA	7	137	0	7.479	7.566	-87
1173	ROLDAN BLAZQUEZ, JULIO JUAN	7	140	0	6.170	6.194	-24
796	MENDOZA CANO, MARIA	7	146	0	8.206	8.565	-359
1245	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA INMACULADA	7	200	0	7.329	7.219	110
515	FERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	7	203	0	9.102	8.988	114
578	GALLARDO CRUZ, JACINTO JOSE	7	207	0	14.254	14.565	-311
1166	RODRIGUEZ SIERRA, ANDRES	7	216	0	5.418	5.723	-305
50	ARROYO ARROYO, JOSE	7	217	0	2.741	2.883	-142
578	GALLARDO CRUZ, JACINTO JOSE	7	219	0	2.857	3.134	-277
886	MORENO MORENO, JUAN LUIS	7	220	0	6.369	6.708	-339
1259	SANZ MORENO, FRANCISCO	7	222	0	2.770	2.532	238
870	MORENO MASA, ANA MERCEDES	7	223	0	2.464	2.382	82
50	ARROYO ARROYO, JOSE	7	224	0	5.162	4.533	629
1238	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO RAFAEL	7	225	0	1.821	543	1.278
834	MORENO CABANILLAS, FRANCISCO	7	226	0	7.607	6.439	1.168
1309	SERRANO MUÑOZ, MARIA LUISA ALMUDENA	7	227	0	5.462	4.169	1.293
1232	SANCHEZ PACHON, DAMIANA	7	233	0	4.180	3.722	458
325	CAÑADA CANO, JUAN MATIAS	7	235	0	6.870	6.392	478
1251	SANZ CAÑADA, MARIA JOSE	7	236	0	2.831	2.255	576
1258	SANZ MORENO, CONSTANTINO	7	239	0	3.139	2.444	695
1012	PARRALEJO GALLARDO, JUAN ANTONIO	7	241	0	10.721	7.461	3.260
18	ARAGONESES ASENSIO, MARIA	7	242	0	4.485	3.675	810
125	ASENSIO DIAZ, FRANCISCO	7	251	0	1.340	1.328	12
504	FERNANDEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	7	259	0	2.294	1.952	342
904	MORENO RODRIGUEZ, MANUEL	7	261	0	2.469	2.313	156
204	BUENDIA CAJA, MARIA	7	262	0	2.011	1.915	96
230	CANO ARROYO, CATALINA	7	265	0	2.383	2.424	-41
1422	RUIZ SANCHEZ, CATALINA	7	266	0	1.987	2.261	-274
230	CANO ARROYO, CATALINA	7	267	0	2.486	1.853	633
142	ASENSIO MORENO, ANTONIO	7	268	1	2.105	1.729	376
1095	REYES MASA, JOSEFA	7	269	0	2.354	1.436	918
1288	SERRANO DIAZ, ANTONIO	7	272	0	1.167	208	959
828	MORENO ARROYO, BARTOLOME	7	273	0	2.674	2.127	547
1422	RUIZ SANCHEZ, CATALINA	7	279	0	3.906	2.133	1.773

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar



LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1422	RUIZ SANCHEZ, CATALINA	7	280	0	2.803	2.155	648
591	GALLARDO MURILLO, JOSE MARIA	7	283	0	2.282	1.757	525
1213	SANCHEZ CARRASCO, ANTONIO	7	284	0	4.419	4.269	150
1213	SANCHEZ CARRASCO, ANTONIO	7	285	0	5.569	5.485	84
1256	SANZ MORENO, ANTONIO	7	390	0	2.073	2.044	29
318	CAÑADA BAVIANO, URBANA	7	397	0	5.258	5.187	71
559	GALEANO GALLARDO, JUANA	7	407	2	8.306	8.228	78
548	FERNANDEZ SERRANO, JOSE JUAN	10	1	0	2.499	2.034	465
193	BLAZQUEZ CRUZ, REGINA Y OTRA	10	3	0	1.946	1.753	193
412	CRUZ BEATO, MARIA	10	4	0	2.446	2.201	245
1280	SERRANO CAÑADA, CATALINA	10	5	0	8.115	7.376	739
941	MUÑOZ MORENO, MARIA FRANCISCA	10	6	0	1.256	1.129	127
941	MUÑOZ MORENO, MARIA FRANCISCA	10	7	0	3.891	3.511	380
687	JIMENEZ PARRALEJO, VALENTIN	10	25	0	7.737	7.801	-64
896	MORENO ORCIO, RAMONA Y OTROS	10	76	0	1.934	2.260	-326
1314	SERRANO REYES, MARIA	10	85	0	6.191	6.319	-128
1316	SERRANO RODRIGUEZ, LORENZO MAXIMO	10	86	0	5.340	5.452	-112
1066	PUERTO SERRANO, ROMAN	10	91	0	6.121	6.135	-14
1186	ROMERO PARRALEJO, FELICIANA	10	99	0	2.319	2.537	-218
337	CAÑADA DIAZ, ANGEL VALENTIN	10	103	0	1.591	1.639	-48
226	CAMACHO PLAZA, MERCEDES	10	104	0	4.110	4.156	-46
593	GALLARDO PARRALEJO, JUANA	10	116	0	8.570	8.451	119
1347	VALDES SANCHEZ, ISIDORA	10	124	0	1.344	1.324	20
922	MUÑOZ ARENAS, MARIA TERESA	10	203	1	4.283	4.244	39
1201	RUIZ TERCERO, LUCIA LINA Y OTROS	10	211	0	21.819	21.883	-64
1147	RODRIGUEZ MORENO, MARIA TRINIDAD	10	212	0	4.016	4.155	-139
80	ARROYO MASA, ISIDORO	10	213	0	20.722	20.580	142
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	10	214	0	6.764	7.097	-333
441	CRUZ RUIZ, SALVADOR	10	215	0	1.518	1.583	-65
974	PACHON TRENADO, PETRA	10	216	0	1.696	1.781	-85
903	MORENO RODRIGUEZ, JUANA	10	219	0	2.217	2.437	-220
441	CRUZ RUIZ, SALVADOR	10	278	0	12.038	12.268	-230
441	CRUZ RUIZ, SALVADOR	10	280	0	4.389	4.434	-45
1351	VARGAS CAÑADA, MARIA (II)	10	281	0	13.055	13.351	-296
762	MASA ONCINA, MARIA LUISA	10	282	0	3.665	3.601	64
543	FERNANDEZ ROMERO, JOSEFA	10	287	2	6.844	6.814	30
1230	SANCHEZ LOZANO DE SOSA, FRANCISCA Y OTRO	10	329	1	28.878	29.142	-264
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	10	330	1	22.887	22.911	-24
1236	SANCHEZ PARRALEJO, JOSE (II)	10	345	0	1.423	1.871	-448
765	MASA PARRALEJO, ISABEL	10	350	0	6.927	7.279	-352
632	GONZALEZ CALDERON, MARIA AMPARO	10	352	0	2.362	2.513	-151
699	JIMENO MORENO, MARIA VICENTA	10	353	0	2.565	2.672	-107
632	GONZALEZ CALDERON, MARIA AMPARO	10	354	0	1.724	1.794	-70
369	CAÑADA RIVERA, MARCELIANA	10	355	0	3.740	3.920	-180
765	MASA PARRALEJO, ISABEL	10	356	2	775	866	-91
887	MORENO MORENO, MANUEL	11	14	1	5.518	5.493	25
589	GALLARDO MORENO, VICENTE	11	15	0	10.966	10.866	100
1190	RUIZ ARROYO, ANA ISABEL	11	16	0	13.147	12.869	278
1159	RODRIGUEZ RUIZ, ANA	11	17	1	13.437	12.952	485
1191	RUIZ ARROYO, FRANCISCO	11	17	2	12.536	12.065	471
115	ARROYO RUIZ, ANDRES JUAN	11	18	0	11.380	10.888	492
1175	ROLDAN GOMEZ, JUAN	11	19	0	8.725	8.353	372

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
604	GOMEZ ARROYO, DOMINICA	11	20	0	9.885	9.478	407
861	MORENO GOMEZ, JOSEFA	11	21	0	8.269	7.848	421
1190	RUIZ ARROYO, ANA ISABEL	11	22	1	8.150	7.825	325
1190	RUIZ ARROYO, ANA ISABEL	11	22	2	204	0	204
601	GIMENO SIERRA, ANTONIO	11	23	2	245	0	245
1216	SANCHEZ CORRALIZA, PEDRO Y OTROS	11	24	2	237	0	237
115	ARROYO RUIZ, ANDRES JUAN	11	25	2	141	0	141
286	CANO MASA, MARIA	11	26	5	45	0	45
2000	DESCONOCIDO	11	26	6	196	0	196
791	MASA SANCHEZ, JUAN MANUEL	11	26	7	436	0	436
689	JIMENEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO EUGENIO Y OTRO	11	26	8	433	0	433
534	FERNANDEZ ORCIO, TEODORO	11	27	2	1.298	0	1.298
1254	SANZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	11	33	0	596	583	13
1101	RIOS SIERRA, ANTONIO	11	34	0	1.016	978	38
337	CAÑADA DIAZ, ANGEL VALENTIN	11	35	0	1.648	1.588	60
129	ASENSIO FERNANDEZ, MARIA	11	51	1	2.013	1.995	18
927	MUÑOZ BLANCO, FELIPA	11	51	2	2.403	2.375	28
441	CRUZ RUIZ, SALVADOR	11	52	0	11.910	11.736	174
395	CARRASCO GRANJO, CAYETANO	11	53	0	7.618	7.504	114
971	PACHON REYES, FERMIN	11	54	0	3.446	3.408	38
971	PACHON REYES, FERMIN	11	55	0	3.864	3.812	52
398	CASTRO MARTIN, ANTONIA	11	56	0	3.793	3.750	43
141	ASENSIO MOÑINO, ANTONIO LUIS	11	57	0	3.810	3.769	41
211	BUENDIA PASTOR, JUANA	11	58	0	5.458	5.414	44
9	ALBERTO HIDALGO, MIGUEL ANGEL	11	59	0	9.677	9.635	42
738	MASA CANO, MIGUEL	11	66	2	139	0	139
1124	RODRIGUEZ GOMEZ, ANSELMO	11	67	2	121	0	121
859	MORENO GOMEZ, ANTONIO	11	68	2	127	0	127
533	FERNANDEZ ORCIO, FRANCISCA	11	69	3	50	0	50
1068	QUIROS FERNANDEZ, JOSEFA	11	69	4	51	0	51
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	11	70	2	1.187	0	1.187
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	11	71	2	190	0	190
722	MARTIN ARROYO, INES	11	72	2	144	0	144
557	GALAN NAVAS, ANDRES	11	73	2	108	0	108
766	MASA PARRALEJO, ISABEL (I)	11	74	2	100	0	100
783	MASA RAYO, CATALINA	11	75	4	99	0	99
737	MASA CANO, LUISA	11	75	5	89	0	89
1304	SERRANO MASA, LUISA	11	75	6	98	0	98
87	ARROYO MOÑINO, DIEGO	11	76	2	220	0	220
1393	ARIAS SERRANO, ALEJANDRO DOMINGO	11	77	3	23	0	23
1316	SERRANO RODRIGUEZ, LORENZO MAXIMO	11	77	4	22	0	22
1162	RODRIGUEZ SANZ, FRANCISCO	11	78	3	40	0	40
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	11	79	2	36	0	36
1217	SANCHEZ CORVILLO, JUAN SEBASTIAN	11	80	2	61	0	61
107	ARROYO REGALADO, MAGDALENA	11	81	2	60	0	60
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	11	82	2	74	0	74
675	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL	11	82	3	212	0	212
863	MORENO GOMEZ, MARIA ANTONIA	11	83	5	37	0	37
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	11	83	6	75	0	75
364	CAÑADA RAMIRO, BARTOLOME	11	83	7	68	0	68
935	MUÑOZ CAÑADA, TRINIDAD	11	83	8	39	0	39

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1098	RINCON MUÑOZ, MARIA PILAR	11	84	2	76	0	76
51	ARROYO ARROYO, MARIA	11	85	2	119	0	119
922	MUÑOZ ARENAS, MARIA TERESA	11	86	2	104	0	104
811	MOÑINO MORENO, FAUSTINO	11	87	3	51	0	51
751	MASA FERNANDEZ, MATIAS	11	87	4	53	0	53
433	CRUZ MASA, JUANA	11	88	3	111	0	111
1226	SANCHEZ GOMEZ, ISABEL MARIA Y OTRO	11	89	3	84	0	84
887	MORENO MORENO, MANUEL	11	89	4	36	0	36
335	CAÑADA CRUZ, ROSALIA	11	90	2	114	0	114
960	OJEDA GOMEZ, ALONSO	11	91	2	38	0	38
478	FAJARDO ARROYO, LUIS CARLOS Y OTRO	11	92	2	128	0	128
826	MORENO ARAGONESES, JUAN BASILIO	11	93	2	194	0	194
21	ARAGONESES FUENTES, ANTONIA	11	94	2	184	0	184
146	ASENSIO MORENO, JULIAN JESUS Y OTRA	11	95	2	245	0	245
229	CANO ARROYO, ANA	11	96	2	241	0	241
738	MASA CANO, MIGUEL	11	97	3	165	0	165
753	MASA MARTIN, MARIA FRANCISCA Y OTRA	11	97	4	113	0	113
844	MORENO CAÑADA, ANTONIA	11	98	2	128	0	128
806	MOÑINO CANO, ANA CRUZ	11	99	2	177	0	177
241	CANO CANO, FRANCISCO Y OTRO	11	100	2	246	0	246
1406	MORENO RODRIGUEZ, CATALINA MARIA Y OTRA	11	101	2	217	2	215
1117	RODRIGUEZ CAÑADA, ROMAN	11	102	4	218	17	201
619	GOMEZ MORENO, SOFIA	11	103	4	315	58	257
619	GOMEZ MORENO, SOFIA	11	104	4	348	105	243
1306	SERRANO MASA, MIGUEL	11	105	4	318	119	199
826	MORENO ARAGONESES, JUAN BASILIO	11	106	5	380	179	201
744	MASA DEL MIÑO, MARIA ISABEL	11	106	6	351	150	201
1268	SANZ SERRANO, ROSARIO	11	107	2	1.280	681	599
824	MORENO ARAGONESES, GERMAN	11	108	2	340	191	149
30	ARAGONESES TRENADO, FRANCISCA TEOFILA	11	108	4	345	196	149
413	CRUZ BEATO, ROSALIA	11	109	2	746	441	305
436	CRUZ PARRALEJO, ANTONIO	11	110	2	732	415	317
234	CANO ASENSIO, FRANCISCA EMILIANA	11	111	3	569	315	254
390	CARMONA BUENDIA, SANTIAGO	11	111	4	489	275	214
707	JUAN HIDALGO, ISABEL JULIA	11	112	2	390	239	151
1048	PASTOR PARRALEJO, ANTONIA	11	113	3	1.284	701	583
1048	PASTOR PARRALEJO, ANTONIA	11	113	4	1.270	689	581
1147	RODRIGUEZ MORENO, MARIA TRINIDAD	11	114	2	756	424	332
1118	RODRIGUEZ CRUZ, CATALINA PETRA	11	115	2	617	356	261
1258	SANZ MORENO, CONSTANTINO	11	118	2	1.747	988	759
1260	SANZ CANO, ROSA MARIA Y OTRA	11	119	2	716	415	301
811	MOÑINO MORENO, FAUSTINO	11	120	4	588	304	284
1297	SERRANO GALLARDO, SERAFIN Y OTRA	11	120	5	539	288	251
1025	PARRALEJO MASA, MARIA GUADALUPE	11	120	6	486	258	228
487	FERNANDEZ CANO, ANTONIO	11	121	3	657	211	446
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	11	121	4	820	374	446
194	BLAZQUEZ HIDALGO, ANTONIA	11	122	2	282	36	246
914	MORENO SERRANO, ANTONIO EUGENIO	11	123	2	4.579	4.554	25
902	MORENO RODRIGUEZ, ISABEL Y OTROS	11	123	3	87	0	87
914	MORENO SERRANO, ANTONIO EUGENIO	11	123	4	65	0	65
256	CANO CAÑADA, JULIA	11	123	6	143	0	143
1303	SERRANO MASA, JULIAN	11	124	0	3.815	3.245	570

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1303	SERRANO MASA, JULIAN	11	129	0	2.702	2.415	287
1089	REY ARROYO, ANTONIO RAMON	11	131	2	1.998	1.965	33
59	ARROYO CANO, JUANA	11	136	1	77.387	75.928	1.459
59	ARROYO CANO, JUANA	11	136	2	318	0	318
1190	RUIZ ARROYO, ANA ISABEL	11	137	2	172	0	172
1191	RUIZ ARROYO, FRANCISCO	11	138	2	3.544	3.517	27
115	ARROYO RUIZ, ANDRES JUAN	11	139	0	3.873	3.466	407
601	GIMENO SIERRA, ANTONIO	11	140	0	1.521	1.131	390
1191	RUIZ ARROYO, FRANCISCO	11	141	0	1.831	1.193	638
115	ARROYO RUIZ, ANDRES JUAN	11	142	0	1.863	1.169	694
534	FERNANDEZ ORCIO, TEODORO	11	143	0	10.013	7.483	2.530
60	ARROYO CAÑADA, ANTONIO	11	144	0	55.053	50.337	4.716
60	ARROYO CAÑADA, ANTONIO	11	149	0	32.862	32.380	482
84	ARROYO MASA, MARIA ESTHER Y OTROS	11	150	0	95.781	92.245	3.536
1302	SERRANO MASA, GUADALUPE	11	151	1	3.627	3.348	279
87	ARROYO MOÑINO, DIEGO	11	152	0	12.491	12.132	359
1280	SERRANO CAÑADA, CATALINA	11	153	1	2.490	2.376	114
167	BAVIANO CARMONA, JOSE DAVID	11	153	3	9.886	9.755	131
318	CAÑADA BAVIANO, URBANA	11	153	4	4.994	4.858	136
2000	DESCONOCIDO	11	153	6	2.083	2.027	56
372	CAÑADA RUIZ, FRANCISCO	11	153	7	2.431	2.398	33
1224	SANCHEZ GARCIA, MARIA FATIMA Y OTRA	11	156	0	46.929	41.134	5.795
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	157	0	26.636	26.526	110
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	158	0	17.104	15.952	1.152
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	159	0	18.020	16.295	1.725
1224	SANCHEZ GARCIA, MARIA FATIMA Y OTRA	11	160	0	108.182	105.094	3.088
1303	SERRANO MASA, JULIAN	11	161	0	5.685	5.535	150
84	ARROYO MASA, MARIA ESTHER Y OTROS	11	167	0	95.014	94.729	285
60	ARROYO CAÑADA, ANTONIO	11	181	1	132.688	132.672	16
688	JIMENEZ RAMOS, ANGEL Y OTROS	11	192	0	29.046	28.705	341
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	194	0	16.702	16.675	27
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	195	0	29.430	29.024	406
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	198	0	17.303	17.252	51
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	203	0	22.552	22.097	455
327	CAÑADA CANO, MANUEL	11	204	1	17.387	16.674	713
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	11	205	1	50.365	50.261	104
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	11	205	2	1.503	0	1.503
1224	SANCHEZ GARCIA, MARIA FATIMA Y OTRA	11	206	0	71.059	68.652	2.407
1224	SANCHEZ GARCIA, MARIA FATIMA Y OTRA	11	207	0	26.358	25.683	675
1224	SANCHEZ GARCIA, MARIA FATIMA Y OTRA	11	208	0	142.742	126.123	16.619
1061	PORRAS GONZALEZ, SEBASTIAN FRANCISCO	12	1	1	234	207	27
362	CAÑADA PASTOR, JUAN	12	2	1	769	714	55
325	CAÑADA CANO, JUAN MATIAS	12	3	1	684	673	11
2000	DESCONOCIDO	12	3	2	1.418	1.366	52
332	CAÑADA CRUZ, AGUSTINA	12	5	1	1.067	1.001	66
1085	REGALADO ENTONADO, JUAN	12	5	2	969	942	27
1091	REY ARROYO, MANUEL	12	6	0	2.538	2.348	190
1252	SANZ FERNANDEZ, ANTONIO	12	7	0	2.049	1.980	69
1295	SERRANO FERNANDEZ, SALVADOR MAXIMILIANO	12	8	0	6.721	6.529	192
632	GONZALEZ CALDERON, MARIA AMPARO	12	9	0	1.509	1.450	59
218	CALDERON MUÑOZ, CATALINA AMPARO	12	10	0	1.573	1.500	73
98	ARROYO PARRALEJO, BARTOLOME	12	11	1	2.091	1.880	211

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
410	CRUZ ARROYO, JOSE	12	11	2	2.401	2.322	79
1104	RIVERA PASTOR, DIEGO	12	12	0	1.887	1.732	155
1109	RODRIGUEZ ASENSIO, DOMINGO	12	13	0	810	778	32
1394	BLANCA MARTIN, DAVID Y OTRO	12	14	0	2.920	2.896	24
619	GOMEZ MORENO, SOFIA	12	15	0	3.524	3.407	117
583	GALLARDO JIMENEZ, SANTIAGO	12	17	1	3.306	3.215	91
963	OREJUDO GRANJO, FRANCISCA FRUCTUOSA	12	18	0	4.748	4.612	136
898	MORENO REGALADO, LUIS	12	21	0	2.977	2.886	91
1414	SERRANO RODRIGUEZ, ANTONIO	12	24	1	3.098	3.081	17
905	MORENO RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	12	25	1	3.089	3.074	15
135	ASENSIO JACQUET, MANUEL	12	28	0	6.629	6.574	55
595	GALLARDO REYES, ISABEL Y OTROS	12	29	0	7.770	7.725	45
241	CANO CANO, FRANCISCO Y OTRO	12	30	0	11.051	10.846	205
25	ARAGONESES PUERTO, JOSEFA	12	31	1	10.693	10.554	139
2000	DESCONOCIDO	12	32	1	3.623	3.566	57
1109	RODRIGUEZ ASENSIO, DOMINGO	12	33	1	3.739	3.658	81
1109	RODRIGUEZ ASENSIO, DOMINGO	12	34	1	3.858	3.799	59
495	FERNANDEZ CANO, SEBASTIAN LONGINOS	12	35	1	5.314	5.220	94
1291	SERRANO DIAZ, PEDRO	12	36	0	4.612	4.488	124
394	CARRASCO DURAN, FRANCISCO	12	39	0	3.378	3.274	104
724	MARTIN SANCHEZ, FLORENTINA	12	43	0	7.672	7.599	73
720	MARTIN ARROYO, ANTONIO	12	44	0	8.302	8.259	43
1375	MASA PARRALEJO, FRANCISCO	12	45	0	7.791	7.780	11
339	CAÑADA DIAZ, JUAN	12	47	0	6.346	6.335	11
336	CAÑADA CHAMORRO, JUAN	12	49	0	5.048	5.024	24
1158	RODRIGUEZ ROLDAN, CATALINA	12	50	0	11.660	11.579	81
1263	SANZ MORENO, ROSARIO	12	51	0	26.134	30.678	-4.544
87	ARROYO MOÑINO, DIEGO	12	52	1	19.277	19.138	139
877	MORENO MOÑINO, JUANA	12	53	1	15.767	15.603	164
418	CRUZ CAÑADA, ANTONIA	12	54	0	6.119	6.064	55
336	CAÑADA CHAMORRO, JUAN	12	56	0	4.472	4.423	49
339	CAÑADA DIAZ, JUAN	12	57	0	5.721	5.661	60
1157	RODRIGUEZ ROLDAN, ANTONIA	12	58	1	5.715	5.663	52
711	LEDESMA ROLDAN, JUAN ANTONIO	12	58	2	11.402	11.296	106
82	ARROYO MASA, LUIS	12	59	0	17.333	17.146	187
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	114	1	3.616	3.399	217
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	115	1	21.553	21.099	454
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	121	1	4.187	4.311	-124
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	121	2	5.180	4.839	341
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	123	1	4.342	5.387	-1.045
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	123	2	12.560	11.510	1.050
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	124	1	93.874	101.583	-7.709
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	124	2	8.726	585	8.141
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	124	3	148	606	-458
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	127	0	50.186	42.500	7.686
488	FERNANDEZ CANO, ANTONIO Y OTROS	12	128	0	42.227	34.794	7.433
528	FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE CARLOS	13	2	0	13.943	11.764	2.179
528	FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE CARLOS	13	3	0	11.978	9.804	2.174
515	FERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	13	9	0	62.495	62.471	24
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	13	11	1	49.577	43.912	5.665
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	13	11	2	18.555	18.528	27
137	ASENSIO JIMENEZ, JUAN	13	12	0	44.600	44.589	11

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
581	GALLARDO JIMENEZ, JUANA	13	16	1	41.897	39.931	1.966
583	GALLARDO JIMENEZ, SANTIAGO	13	17	1	41.242	39.352	1.890
582	GALLARDO JIMENEZ, MARIA	13	19	1	46.766	44.774	1.992
1053	PEREZ MASA, GREGORIO	13	20	0	97.989	94.584	3.405
515	FERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO	13	22	0	68.549	68.324	225
514	FERNANDEZ JIMENEZ, FULGENCIO JOSE	13	23	0	33.303	29.549	3.754
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	29	0	8.421	9.127	-706
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	30	0	11.093	10.492	601
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	31	1	50.227	49.983	244
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	31	2	5.109	1.749	3.360
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	32	0	18.127	18.060	67
686	JIMENEZ PARRALEJO, PEDRO	13	34	0	21.141	17.785	3.356
1230	SANCHEZ LOZANO DE SOSA, FRANCISCA Y OTRO	13	37	0	25.950	24.761	1.189
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	13	40	0	11.167	9.504	1.663
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	43	0	139.739	132.527	7.212
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	44	0	16.046	13.566	2.480
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	45	0	18.255	15.732	2.523
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	46	0	21.438	15.845	5.593
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	47	0	75.988	71.853	4.135
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	50	0	21.885	21.378	507
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	51	0	12.463	12.397	66
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	56	0	61.391	59.322	2.069
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	57	0	6.061	4.727	1.334
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	58	0	9.685	7.695	1.990
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	64	1	7.584	12.163	-4.579
965	ORTEGA MOLINA, MANUEL MARIA	13	64	2	6.396	1.843	4.553
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	69	0	24.507	24.485	22
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	70	0	20.004	19.972	32
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	13	71	1	6.985	6.847	138
1231	SANCHEZ MOÑINO, ISABEL	13	71	2	754	874	-120
147	ASENSIO MUÑOZ, RICARDO Y OTRO	13	80	0	34.610	32.738	1.872
10	ALBERTO PLAZA, JUAN ANTONIO	13	88	0	4.895	4.885	10
470	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y OTROS	13	92	2	23.491	23.391	100
1095	REYES MASA, JOSEFA	13	110	1	4.273	2.973	1.300
1148	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANTONIO	13	110	2	2.579	1.973	606
8	ALBERTO FUENTES, ANDRES CRUZ	14	2	1	32.868	32.847	21
84	ARROYO MASA, MARIA ESTHER Y OTROS	14	6	0	42.059	41.981	78
61	ARROYO CAÑADA, JUAN FELIX	14	12	2	4.991	38	4.953
49	ARROYO ARROYO, JACINTO	14	13	0	9.587	9.425	162
49	ARROYO ARROYO, JACINTO	14	14	0	28.677	28.187	490
49	ARROYO ARROYO, JACINTO	14	15	0	90.996	90.495	501
1029	PARRALEJO PARRALEJO, MARIA JOSE Y OTRA	14	17	0	83.954	83.797	157
1025	PARRALEJO MASA, MARIA GUADALUPE	14	31	0	4.614	4.515	99
1012	PARRALEJO GALLARDO, JUAN ANTONIO	14	32	0	8.225	8.079	146
49	ARROYO ARROYO, JACINTO	14	33	2	56.742	56.088	654
1235	SANCHEZ PARRALEJO, JOSE (I)	14	34	3	37.259	36.946	313
765	MASA PARRALEJO, ISABEL	14	35	3	37.989	37.803	186
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	14	40	2	13.763	13.752	11
1100	RIOS CRUZ, PEDRO	14	91	0	1.170	1.069	101
932	MUÑOZ CANO, MARIA JESUS	14	92	2	217	0	217
1160	RODRIGUEZ RUIZ, MANUELA	14	93	2	145	0	145
829	MORENO ARROYO, LUIS	14	94	0	262	0	262

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1108	RODRIGUEZ ARROYO, EDUARDO	14	95	1	113	0	113
478	FAJARDO ARROYO, LUIS CARLOS Y OTRO	14	95	2	115	0	115
758	MASA MORENO, TERESA Y OTRA	14	96	1	160	0	160
525	FERNANDEZ MORENO, ISABEL MARIA	14	96	2	96	0	96
1297	SERRANO GALLARDO, SERAFIN Y OTRA	14	97	1	175	0	175
581	GALLARDO JIMENEZ, JUANA	14	97	2	109	0	109
582	GALLARDO JIMENEZ, MARIA	14	97	3	102	0	102
1418	SANZ MASA, AMBROSIO	14	98	1	51	0	51
1419	SANZ MASA, JUAN MARIA	14	98	2	51	0	51
1263	SANZ MORENO, ROSARIO	14	99	2	102	0	102
1419	SANZ MASA, JUAN MARIA	14	100	2	25	0	25
1252	SANZ FERNANDEZ, ANTONIO	14	101	2	123	0	123
517	FERNANDEZ MASA, FRANCISCO JOSE Y OTRO	14	102	2	205	0	205
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	14	103	2	63	0	63
819	MOÑINO RODRIGUEZ, JULIA	14	104	2	163	0	163
1159	RODRIGUEZ RUIZ, ANA	14	105	2	67	0	67
858	MORENO FERNANDEZ, MARIA (II)	14	106	2	264	0	264
412	CRUZ BEATO, MARIA	14	107	2	65	0	65
412	CRUZ BEATO, MARIA	14	108	2	109	0	109
244	CANO CANO, MAGDALENA	14	109	2	318	0	318
1269	SANZ SIERRA, CATALINA	14	110	2	232	0	232
1133	RODRIGUEZ MASA, FRANCISCA Y OTRAS	14	111	2	240	0	240
397	CASIELLES PARRALEJO, JUAN MANUEL	14	112	2	198	0	198
397	CASIELLES PARRALEJO, JUAN MANUEL	14	113	2	144	0	144
1330	SIERRA SANCHEZ, ANTONIO	14	114	2	275	0	275
1330	SIERRA SANCHEZ, ANTONIO	14	115	2	183	0	183
548	FERNANDEZ SERRANO, JOSE JUAN	14	116	2	58	0	58
1067	PULIDO DOMINGUEZ, CASIMIRO	14	117	2	74	0	74
77	ARROYO JIMENEZ, EMILIO	14	118	3	44	0	44
829	MORENO ARROYO, LUIS	14	118	4	42	0	42
1020	PARRALEJO JIMENEZ, MARIA JESUS	14	119	2	362	0	362
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	14	120	2	418	0	418
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	14	121	2	981	56	925
353	CAÑADA JIMENEZ, PEDRO CLAUDIO	14	123	2	844	82	762
1173	ROLDAN BLAZQUEZ, JULIO JUAN	14	124	2	680	43	637
711	LEDESMA ROLDAN, JUAN ANTONIO	14	125	2	700	0	700
902	MORENO RODRIGUEZ, ISABEL Y OTROS	14	126	2	284	0	284
889	MORENO MUÑOZ, JUAN	14	127	0	1.141	838	303
823	MORENO ARAGONESES, ANDRES	14	128	0	359	218	141
1020	PARRALEJO JIMENEZ, MARIA JESUS	14	188	0	2.092	2.128	-36
711	LEDESMA ROLDAN, JUAN ANTONIO	14	190	0	899	922	-23
1020	PARRALEJO JIMENEZ, MARIA JESUS	14	267	2	3.335	3.391	-56
1173	ROLDAN BLAZQUEZ, JULIO JUAN	14	269	0	2.099	2.212	-113
823	MORENO ARAGONESES, ANDRES	14	389	2	356	317	39
711	LEDESMA ROLDAN, JUAN ANTONIO	14	390	2	771	614	157
47	ARROYO ARROYO, ANTONIO JESUS Y OTROS	14	391	2	1.190	857	333
223	CAMACHO CRUZ, JOSE LUIS	14	392	2	655	372	283
1173	ROLDAN BLAZQUEZ, JULIO JUAN	14	393	2	395	86	309
915	MORENO SERRANO, ROSA	14	394	2	72	0	72
683	JIMENEZ PARRALEJO, FRANCISCO	14	396	2	155	0	155
833	MORENO CABANILLAS, FELIPA MARIA	14	397	3	173	0	173
223	CAMACHO CRUZ, JOSE LUIS	14	397	4	160	0	160

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar

**LISTADO DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES DEL SECTOR I (Red primaria) y SECTOR II (Redes primarias y secundarias) DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA**

COD_PROP	APELLIDOS, NOMBRE	POL	PARC	SUBP	SUP_BBDD	SUP_BBFF	SUP_EXP
1327	SIERRA MORENO, JUANA	14	398	2	428	0	428
828	MORENO ARROYO, BARTOLOME	14	399	2	123	0	123
531	FERNANDEZ MURILLO, TEODORO	14	400	2	140	0	140
699	JIMENO MORENO, MARIA VICENTA	14	401	2	222	0	222
833	MORENO CABANILLAS, FELIPA MARIA	14	402	2	149	0	149
1420	SANZ MASA, MIGUEL	14	403	2	68	0	68
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	404	2	265	0	265
1142	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	14	405	2	567	0	567
429	CRUZ MASA, ANTONIO (II)	14	406	2	90	0	90
397	CASIELLES PARRALEJO, JUAN MANUEL	14	407	2	146	0	146
1142	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	14	408	2	327	0	327
282	CANO MASA, CATALINA Y OTROS	14	409	2	172	0	172
1142	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	14	410	2	200	0	200
828	MORENO ARROYO, BARTOLOME	14	411	2	182	0	182
833	MORENO CABANILLAS, FELIPA MARIA	14	412	2	252	0	252
1142	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	14	413	2	214	0	214
94	ARROYO MUÑOZ, CATALINA	14	414	2	835	17	818
351	CAÑADA JIMENEZ, AGUSTIN	14	415	2	725	248	477
1019	PARRALEJO JIMENEZ, CATALINA	14	416	2	1.108	527	581
912	MORENO SANZ, CATALINA	14	417	2	914	518	396
841	MORENO CANO, SEVERIANO	14	418	2	1.058	669	389
919	MORENO SIERRA, JOSE	14	419	2	1.870	1.228	642
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	14	420	2	988	700	288
1234	SANCHEZ PARRALEJO, FRANCISCO Y OTRA	14	421	2	1.074	786	288
48	ARROYO ARROYO, CARLOS JOSE	14	422	2	182	0	182
48	ARROYO ARROYO, CARLOS JOSE	14	422	3	911	882	29
66	ARROYO FERNANDEZ, CATALINA MARIA	14	423	2	317	0	317
726	MASA ARROYO, ISABEL	14	424	2	341	0	341
683	JIMENEZ PARRALEJO, FRANCISCO	14	425	2	409	0	409
282	CANO MASA, CATALINA Y OTROS	14	426	2	367	0	367
1022	PARRALEJO LABRADOR, CATALINA	14	427	2	429	0	429
765	MASA PARRALEJO, ISABEL	14	428	2	428	0	428
333	CAÑADA CRUZ, ANTONIO	14	429	2	1.751	0	1.751
755	MASA MOÑINO, JUAN CARLOS	14	430	2	470	0	470
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	439	2	12	0	12
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	440	2	386	0	386
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	449	4	1.418	0	1.418
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	449	5	490	0	490
397	CASIELLES PARRALEJO, JUAN MANUEL	14	449	6	1.136	0	1.136
1029	PARRALEJO PARRALEJO, MARIA JOSE Y OTRA	14	453	2	1.051	48	1.003
1029	PARRALEJO PARRALEJO, MARIA JOSE Y OTRA	14	453	3	1.348	1.290	58
765	MASA PARRALEJO, ISABEL	14	454	2	2.313	866	1.447
258	CANO CORVILLO, MARIA IFIGENIA	14	455	2	4.510	3.430	1.080
1025	PARRALEJO MASA, MARIA GUADALUPE	14	456	1	862	0	862
1025	PARRALEJO MASA, MARIA GUADALUPE	14	456	3	6.460	4.934	1.526
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	457	1	1.046	0	1.046
1266	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIA	14	457	2	5.240	4.102	1.138
1166	RODRIGUEZ SIERRA, ANDRES	14	458	1	3.047	2.769	278
1166	RODRIGUEZ SIERRA, ANDRES	14	458	2	15.210	14.799	411
1029	PARRALEJO PARRALEJO, MARIA JOSE Y OTRA	14	483	0	5.947	5.716	231

COD_PROP: Código de propietario; **POL:** polígono; **PARC:** parcela; **SUBP:** subparcela; **SUP_BBDD:** superficie inicial en bases definitivas; **SUP_BBFF:** superficie final en bases definitivas; **SUP_EXP:** superficie a expropiar



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2012, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica la denominación de la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional y de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura. (2012061609)

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que las modificaciones de escuelas y facultades serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 del mismo artículo determina que de lo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 17 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de septiembre de 2012, adoptó Acuerdo por el se modifica la denominación de la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional y de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2012 por el se modifica la denominación de la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional y de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LA FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Acordar el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional por la de Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Segundo. Acordar el cambio de denominación de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación por la de Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Tercero. Comunicar la modificación al Registro de Universidades, Centros y Títulos, a los efectos de su inscripción, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el citado Registro.

Cuarto. Informar a la Conferencia General de Política Universitaria, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Quinto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 17 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 12PC079, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2012083204)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte: 12PC079.

Interesado: Asociación Bosque y Comunidad.

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Domicilio: C/ José López Prudencio, 5 1.º A 06002, Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación para que aporte los documentos solicitados.

El expediente se encuentra a disposición del destinatario en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. de la Libertad, s/n., Edificio de la Escuela de Administración Pública, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2012. La Gerente de la AEXCID, M.ª ISABEL MORALES LIMÓN.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EDICTO de 18 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 1012057. (2012ED0355)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 1012057 incoado a Alice María Ribeiro Dos Santos, cuyo último domicilio conocido es avenida Santos Robledo n.º 3, de Valverde del Fresno (Cáceres) por el presente edicto se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 18 de octubre de 2012. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

ANEXO

N.º 1012057

Datos del incoado:

- Incoado: Alice María Ribeiro Dos Santos.
- NIF: X0570384F.
- Domicilio: Avenida Santos Robledo n.º 3.
- Localidad: Valverde del Fresno.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: Instalación y funcionamiento de una máquina Recreativa Tipo "B" en el local denominado "La Estrella" de Valverde del Fresno, teniendo caducada la autorización para la instalación de máquinas recreativas y no exhibir el cartel de "Prohibido el juego a menores de 18 años".
- Norma infringida: Artículos 32.7 y 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y 74.3.b) y 71.2. del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el art. 70.2. del mismo Reglamento.
- Tipificación: Infracción grave.
- Propuesta de sanción: 450 euros (cuatrocientos cincuenta euros).
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones. Díez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 20 de septiembre de 2012.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 6 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables en la Casa de la Mujer de Cáceres". Expte.: OBR0212045. (2012061627)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratación.fomento@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0212045.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 6 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables en la Casa de la Mujer de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 60 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Mejora constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 10 puntos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 291.851,85 €.

IVA (10 %): 29.185,19 €.

Importe total: 321.037,04 €.

Valor estimado del contrato: 291.851,895 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26/11/2012.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332235.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/12/2012.
 - e) Hora: 13:00 horas.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12/12/2012
 - e) Hora: 10:00 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 19/12/2012.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 10 apartamentos de promoción pública en la Casa de la Mujer y el Menor en Badajoz". Expte.: OBR0212046. (2012061630)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

4) Teléfono: 924 332231.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net.



7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0212046.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 10 apartamentos de promoción pública en Casa de la Mujer y el Menor en Badajoz.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 60 puntos.
- Extensión de garantía, 10 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Mejora constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 556.342,59 €.

IVA (10 %): 55.634,26 €.

Importe total: 611.976,85 €.

Valor estimado del contrato: 556.342,59 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C.
Subgrupos: 2, 4, 6 y 7.
Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26/11/2012.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4. Dirección electrónica:
 - 5. Teléfono: 924 332235.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/12/2012.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12/12/2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19/12/2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012083100)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0825/11	MARÍA BAAMONDE FERNÁNDEZ	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
CC0841/11	LUIS BARRIGA BERNAL	Art. 142.25 LOTT, Art. 141.13 LOTT	400,00 euros
CC1288/11	ANTONIO AMADO GARBAYA	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012083102)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0730/11	TRANSGUSTAVO, SLU	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
CC0914/11	BEATRIZ DORREY GRADO	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1204/11	PILAR VALIENTE LUCAS	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1223/11	JAVIER JOSÉ MATEOS SALGADO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC1229/11	FÉLIX MAGRO, SA	Art. 140.23 LOTT	3.301,00 euros
CC1234/11	FÉLIX MAGRO, SA	Art. 140.23 LOTT	3.301,00 euros
CC1245/11	MANZANO HERRANZ, SL	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC1246/11	ORQUESTA HIDALGO, SL	Art. 142.25 LOTT, Art. 141.13 LOTT	400,00 euros
CC1248/11	MANZANO HERRANZ, SL	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1249/11	COMPAÑÍA DE VINOS Y ACEITES 2010, SL	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1255/11	MARÍA JOSEFA MARGULLÓN VILEZ	Art. 141.31 LOTT, Art. 140. 1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1257/11	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, SA	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1261/11	DISTRIBUCIÓN EN TTE. GARRAIO JTR, SL	Art. 140.26.2 LOTT	2.001, 00 euros
CC1278/11	CHISELL FURNITURE, SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC1279/11	CHISELL FURNITURE, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1312/11	JOSÉ PORTILLO TREJO	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.001,00 euros



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-1307-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012083085)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Unión de PSV de Cáceres, SL, relativa al expediente EC-08-1307-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12/06/2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Unión de PSV de Cáceres, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 10.404,24 €; 9.000 € de importe principal y 1.404,24 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 12 de junio de 2012. El Director General de Empleo, (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29/08/2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1280-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083086)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado CEE Centro de Empleo, SL, relativo al expediente MV-1280-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo octubre-11, se le comunica que no viene acompañada de los documentos siguientes:

- TC-1: Fotocopia compulsada del TC-1 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.
 - Enviar (las enviadas vienen sin compulsar).
- TC-2: Fotocopia compulsada del TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención.
 - Enviar (las enviadas vienen sin compulsar).
- Documento de prórroga del contrato del trabajador, debidamente formalizado y comunicado al SEXPE.
 - Josefa García Carvajal (enviar contrat@ de la prórroga comprendida entre el 21/10/2011 y el 20/10/2012).

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la ley referida.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. El Jefe de Negociado de Asuntos Generales, José Balsera Fernández”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1267-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083087)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado CEE E24H Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL, relativo al expediente MV-1267-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo octubre-2011, se le comunica que no viene acompañada de los documentos siguientes:

- TC-1: Fotocopia compulsada del TC-1 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.
 - Enviar justificante bancario del TC-1.
- Nóminas y/o recibo de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
 - Enviar nómina de Cristina García Caldera correspondiente al mes de octubre 2011.
- Documento acreditativo del abono de las nóminas.
 - Enviar.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la ley referida.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. La Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-1380-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083088)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado CEE E24H Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL, relativo al expediente MV-1380-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo noviembre-2011, se le comunica que no viene acompañada de los documentos siguientes:

- TC-1: Fotocopia compulsada del TC-1 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.
 - Enviar.
- TC-2: Fotocopia compulsada del TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención.
 - Enviar.
- Fotocopia compulsada de los partes de Incapacidad Transitoria (Alta, Baja o de confirmación).
 - Enviar.
- Documentación acreditativa del abono de las nóminas.
 - Enviar.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la ley referida.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. La Técnico de Empleo, M.^a Ángeles Gordo Amado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083089)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado CEE Centro de Empleo Dédalo, SL, relativo a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo que figura en el Anexo, se le comunica que no viene acompañada de los documentos siguientes:

- Documento de prórroga del contrato del trabajador, debidamente formalizado y comunicado al SEXPE.
 - Josefa García Carvajal.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la ley referida.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. Las Técnicas de Empleo, M.^a Ángeles Gordo Amado (MV-1377-11), Soledad Gallego Donoso (MV-1507-11 y MV-1508-11)”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expediente	Periodo
MV-1377-11	Noviembre 2011
MV-1507-11	Diciembre-Extra 2011
MV-1508-11	Diciembre 2011

• • •



ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083090)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado CEE E24H Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL, relativo a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo que figura en el Anexo, se le comunica que no viene acompañada de los documentos siguientes:

- TC-1: Fotocopia compulsada del TC-1 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.
 - Enviar.
- TC-2: Fotocopia compulsada del TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención.
 - Enviar.
- Nóminas y/o recibo de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
 - Enviar.
- Documentación acreditativa del abono de las nóminas.
 - Enviar.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la ley referida.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. Las Técnicas de Empleo, M.^ª Ángeles Gordo Amado (MV-0143-12) y Soledad Gallego Donoso (MV-0241-12)”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expediente	Periodo
MV-0143-12	Enero 2012
MV-0241-12	Febrero 2012

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-08-1231-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012083084)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Federico Díaz Castro, relativa al expediente EC-08-1231-G sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a la empresa arriba referenciada, una subvención de 18.000 euros (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información les sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Autorización, según modelo del Anexo VII, de la trabajadora Victoria Bratasanu cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral de dicha trabajadora emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha



actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que una contratación pueda ser objeto de subvención:
 - Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
 - Autorización, según modelo del Anexo VII (se adjunta modelo), del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 y 23 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

En Mérida, a 3 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de octubre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan Especial del Área de Planeamiento Específico APE 22.02 Virgen de Guadalupe (Carmelitas). (2012083208)

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2012 y en virtud de las competencias atribuidas



en el artículo 21.1.j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía de esa misma fecha se ha aprobado inicialmente el Plan Especial del Área de Planeamiento Específico APE 22.02 Virgen de Guadalupe, si bien en las condiciones señaladas al efecto en el informe jurídico emitido por la Secretaría General.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes (a contar desde la última publicación del presente anuncio en las publicaciones oficiales correspondientes), en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 126.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Durante el periodo de información pública deberá ser ampliado el estudio de tráfico por el promotor.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 11 de octubre de 2012. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARÍA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2012083186)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Descargamaría, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2012 de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Descargamaría, a 7 de octubre de 2012. El Alcalde, ÁNGEL GARCÍA LUIS.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 9 de octubre de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2012ED0354)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2012, la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, en suelo urbano de este término municipal, promovida por este Ayuntamiento y redactada por los Servicios Técnicos Municipales, consistente en modificar los arts. 18 y 40 de la Normativa Urbanística, con objeto de subsanar algunos errores de su redacción y modificación de varios apartados, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Trujillo, a 9 de octubre de 2012. El Alcalde, ALBERTO CASERO ÁVILA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es